

## ANEXO II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 21  
DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017**Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos**

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Octubre 31 del 2017.*

*Dictamen LXIII II/2/138\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HUGO ERIC FLORES CERVANTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN****I. METODOLOGÍA**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/138\_1

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social*

### II. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada en la Cámara de Diputados el 14 de marzo de 2017, el diputado Hugo Eric Flores Cervantes del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó la **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación con la finalidad de incluir en el plan de estudios la materia de cultura de la paz para crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.** En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comentario a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, la cual dio trámite de recibo el día 14 de marzo de 2017 e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- El objeto de la presente iniciativa es que se determinen en la Ley General de Educación (LGE) las especificaciones para la implementación de una materia sobre una cultura de la paz en el Sistema Educativo Nacional mediante una modificación al artículo 7° de dicha Ley.
- Inicialmente, el diputado hace referencia a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instrumentos en los cuales se estipula que la educación es la herramienta para el mantenimiento de la paz. Retoma el artículo 26 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, que a la letra dice:

#### “Artículo 26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/138\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social*

y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

(...)."

- Asimismo, retoma lo prescrito en el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, mencionando que la función de la educación para el mantenimiento de la paz se aborda en el artículo 13, que a la letra dice:

### "Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

(...)."

- En la misma línea, el legislador cita los **Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD**, en los que se considera esencial contar con una cultura de la paz



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/138\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social*

para lograr este tipo de desarrollo. El principio de cultura de la paz se encuentra establecido en los siguientes objetivos:

### “Objetivos de Desarrollo Sostenible

**Objetivo 4.** “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”. Dentro de las metas para este objetivo se contempla que “Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios.”<sup>1</sup>

**Objetivo 16.** “Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas...”, el cual se centra en la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, el acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones responsables y eficaces en todos los niveles.”

- En concordancia, el legislador hace mención de la **Resolución 53/243 de la Organización de las Naciones Unidas** en la que se establecieron como principales ámbitos de acción la promoción de la cultura para la paz por medio de la educación y los valores, así como promover la paz y la seguridad internacionales.
- Señala que la multiplicidad de compromisos nacionales e internacionales hacia el establecimiento de una cultura de la paz impulsa la propuesta de iniciativa para la creación de una materia dirigida al desarrollo sostenible que

<sup>1</sup> Referencia citada por el proponente: Organización de las Naciones Unidas, *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/138\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social*

contribuya al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

- El legislador afirma que los tratados internacionales corresponden con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su artículo 3º, y con la Ley General de Educación en su artículo 7º.
- Tras las consideraciones anteriores, el diputado Flores Cervantes somete a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

### **Decreto que reforma y adiciona el artículo 7º de la Ley General de Educación, con una fracción XVII.**

**Único.** Se adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, con una fracción XVII, para quedar como sigue:

**Artículo 7o.** "La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes":

I. a XVI. (...)

**XVII.- Impulsar la construcción de una cultura de la paz en la sociedad mexicana, a través de una materia a impartirse en todas las instituciones educativas del País, la cual deberá adaptarse a las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes.**

### **Transitorio**

**Único.** Se establece un plazo de seis meses, para que el Gobierno de la



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/138\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social*

Republica, a través de la Secretaría de Educación y sus dependencias auxiliares expidan el Reglamento que establezca las directrices a través de las cuales estará regida la materia sobre una cultura de Paz, a impartirse en el Sistema Educativo Nacional, conforme a las disposiciones contenidas en la parte considerativa de la presente iniciativa.

### IV. CONSIDERACIONES

1. Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora concordamos con el diputado proponente en que la cultura para la paz es de gran importancia para la construcción de un México que favorezca la defensa de los derechos humanos, necesarios para garantizar el desarrollo sostenible. No obstante, consideramos que la legislación vigente cuenta, en lo general, con los elementos esenciales para asegurar el cumplimiento de dicha disposición a cabalidad.
2. En sustento de lo anterior, citamos la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la cual estipula en su artículo 3º:

**“Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado **tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.**

(...)



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/138\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social*

I. (...).

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) y b) (...).

- c) **Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y**

(...).”

Se observa que la Constitución contempla que la educación que imparta el Estado desarrollará elementos que armonicen las facultades del ser humano en el amor a la Patria, el respeto a los derechos fundamentales y en la solidaridad, los cuales constituyen factores que redundan en la formación de personas con sentido de la paz social.

3. De forma complementaria, la **Ley General de la Educación** establece en el artículo 7º lo siguiente:

**“Artículo 7º.-** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a V. (...).



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/138\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social*

**VI.-** Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, **propiciar la cultura** de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, **de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones**, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VI Bis. a XVI. (...)."

Es claro que ambos instrumentos jurídicos dan muestra de la existencia en la Ley de directrices que dan cabida a la consideración de contenidos asociados a la cultura de la paz, la promoción de valores de convivencia y el respeto a los derechos humanos de todas y todos.

4. Una ampliación de la revisión de las competencias de las autoridades educativas para impartir contenidos asociados a la cultura de la paz nos lleva a la observación de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, la cual establece en su artículo 58 fracción IX lo siguiente:

**"Artículo 58.** La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

I. a X. (...).

**IX.** Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, **propiciar la cultura** de la legalidad, **de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones**, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos,

**X.** (...)."

5. Por otra parte, la Dictaminadora no omite señalar que la determinación de planes y programas de estudio es una tarea de la autoridad educativa federal, de acuerdo con lo establecido en la LGE, Capítulo II. Del Federalismo



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/138\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social*

Educativo, Sección 1. De la distribución de la función social educativa, artículo 12, fracción I, la cual señala:

**“Artículo 12.-** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

**I. Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;**

(...).”

A partir de este artículo se observa que la autoridad educativa federal es la instancia que tiene la competencia y atribución jurídica en la determinación de los planes y programas de estudio, y no el Congreso de la Unión.

Adicionalmente, señalamos el artículo 48 de la propia LGE, que la letra dice:

**“Artículo 48. La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.**

Para tales efectos **la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación**, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.”



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/138\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social*

6. Asimismo, el artículo 14 de la Ley General de Educación, establece atribuciones adicionales a las referidas en los artículos 12 y 13 de la Ley:

“**Artículo 14.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. y I Bis. (...).

**II. Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 12;**

II Bis. a XIII. (...).

(...).”

7. A partir del articulado anterior, la Comisión Dictaminadora advierte que la adición planteada por el promovente se encuentra contemplada en la legislación vigente. No se omite puntualizar que la propuesta particulariza el hecho de que una disciplina específica forme parte de una ley de carácter general, lo cual contraviene la naturaleza de la LGE.
8. Por otra parte, con el objetivo de atender el espíritu de la iniciativa, se procedió a revisar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como los planes y programas de estudio vigentes.

En este tenor, identificamos que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, el eje “México en Paz, apartado I.2 Plan de acción: fortalecer al Estado y garantizar la paz” incluye como uno de sus objetivos “garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.”<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Presidencia de la Republica, *Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018*, disponible en URL <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>, p. 111.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/138\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social

9. A su vez, el plan de estudios vigente para la Educación Básica es el documento rector que define las competencias para la vida, el perfil del egresado, los estándares curriculares y los aprendizajes esperados que constituyen el trayecto formativo de los estudiantes y la formación del ciudadano democrático, crítico y creativo que requiere la sociedad mexicana en el siglo XXI. Destaca que en el Plan de Estudios para la Educación Básica 2011, el Compromiso Social para la Calidad de la Educación menciona la incorporación de temas de relevancia social como las materias de formación cívica.

Con la asignatura *Formación Cívica y Ética* en la Educación Básica, se prioriza el proceso de construcción de la identidad personal y de las competencias emocionales y sociales. **La finalidad de esta asignatura es que los estudiantes asuman posturas y compromisos éticos vinculados con su desarrollo personal y social, teniendo como marco de referencia los derechos humanos y la cultura política democrática.** Dicha asignatura está encaminada al logro de las competencias cívicas y éticas que permitan a los estudiantes tomar decisiones, elegir entre opciones de valor, encarar conflictos y participar en asuntos colectivos. Su desarrollo demanda un ejercicio práctico, tanto en situaciones de su vida diaria como ante problemas sociales que representan desafíos de complejidad creciente. Asimismo, los aprendizajes logrados mediante el desarrollo de las competencias pueden generalizarse a múltiples situaciones y enriquecer la perspectiva de los estudiantes sobre sí mismos y el mundo en que viven.<sup>3</sup>

10. Adicionalmente, a la luz de la implementación de la Reforma Educativa, la Comisión alude al Nuevo Modelo Educativo presentado en marzo de 2017, en el cual se considera como principio compartido para vivir en sociedad "la fraternidad y la igualdad, la promoción y el respeto a los derechos humanos,

<sup>3</sup> Secretaría de Educación Pública, Plan de Estudios para la Educación Básica 2011, México, 2011, <http://comisioniberoamericana.org/gallery/planestudios11.pdf>, p. 54



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/138\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social*

la democracia y la justicia, la equidad, la paz, la inclusión y la no discriminación".<sup>4</sup>

Así pues, es claro que estos principios relativos a la consciencia social se encuentran contemplados en la formación continua de las y los alumnos del país.

11. Por todo lo anterior, la Comisión Dictaminadora acuerda desechar el presente proyecto de decreto por considerarse ampliamente atendido por diversos instrumentos jurídicos vigentes.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social, el 14 de marzo de 2017.

**Segundo.** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

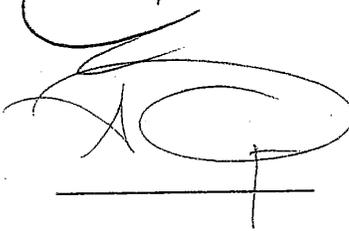
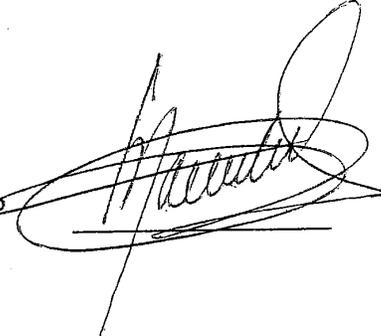
Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 19 de abril de 2017.

<sup>4</sup> Secretaría de Educación Pública, *Nuevo Modelo Educativo para la Educación Obligatoria*, México, 2017, disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/199494/Modelo\\_Educativo\\_para\\_la\\_Educacion\\_Obligatoria.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/199494/Modelo_Educativo_para_la_Educacion_Obligatoria.pdf)



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HUGO ERIC FLORES CERVANTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. Hortensia Aragón Castillo</b> Presidente			
 <b>Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz</b> Secretaria			
 <b>Dip. Rocío Matesanz Santamaría</b> Secretaria			
 <b>Dip. Martha Hilda González Calderón</b> Secretaria			
 <b>Dip. Matías Nazario Morales</b> Secretario			



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HUGO ERIC FLORES CERVANTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*Dennis Ibarra*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*[Signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*Patricia Aceves*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

*[Signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HUGO ERIC FLORES CERVANTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorgina Gaxiola Lezama  
Secretaria

*J. Gaxiola*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano  
Integrante

*Laura Mitzi*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HUGO ERIC FLORES CERVANTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

\_\_\_\_\_

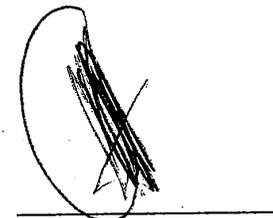


Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Magdalena Moreno  
Vega  
Integrante



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante

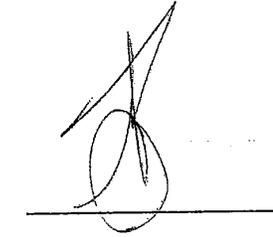


\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante



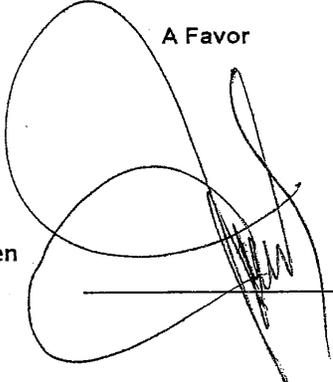
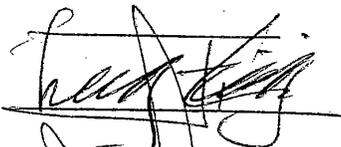
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HUGO ERIC FLORES CERVANTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. María del Carmen Pinete Vargas Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Yulma Rocha Aguilar Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Juan Carlos Ruíz García Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Francisco Alberto Torres Rivas Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HUGO ERIC FLORES CERVANTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Octubre 31 del 2017.*

*Dictamen LXIII II/2/020\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GIANNI RAÚL RAMÍREZ OCAMPO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/020\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI*

### II. ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 29 de noviembre 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del grupo parlamentario del PRI**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 29 de noviembre de 2016 e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La iniciativa tiene por objeto plasmar en la Ley General de Educación que las niñas y niños jornaleros tengan acceso a la educación de calidad proporcionando las condiciones necesarias en observancia de su derecho a la educación.
- El legislador parte del reconocimiento del alcance de la Reforma Educativa, indicando que su pertinencia compete a la adaptación de la ley a las necesidades de la sociedad y las demandas de un mundo competitivo, al tiempo que garantiza el acceso a uno de los derechos humanos fundamentales. Sin embargo, destaca la importancia de generar políticas que permitan un correcto seguimiento y evaluación permanente que evidencien los avances y desafíos existentes en el aseguramiento del derecho a la educación.
- En este sentido, retomando la posición de la Secretaría de Educación Pública en la presentación del Nuevo Modelo Educativo, menciona los esfuerzos gubernamentales de la administración del Presidente Enrique Peña Nieto para fortalecer a la escuela, asegurando las condiciones y recursos necesarios para que los estudiantes adquieran la mayor y mejor cantidad de aprendizajes, útiles para el desarrollo de sus capacidades y para la conformación de mejores ciudadanos. Mediante este enfoque se busca que la escuela y el sistema educativo se consoliden como espacios de primera línea en el combate a la desigualdad y pobreza.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/020\_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI

- Haciendo un ejercicio de retrospectiva, el proponente considera que en un primer momento la universalización del acceso a la educación y la conformación de la identidad nacional a través de la educación implicaron la creación de una oferta educativa "de carácter general". Es hasta la federalización de la educación en la década de los noventa que la diversidad cultural y económica es reconocida a partir de la implementación de contenidos de carácter local o regional. Sin embargo, considera que en la actualidad persisten problemas de pertinencia y calidad educativa en los niveles local y regional, siendo dos de sus principales agravantes la situación de pobreza y la marginación en la que viven amplios sectores de la población.
- Fundamenta esta aseveración en los resultados del reporte "Panorama de la Educación 2015" de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que muestran que "México invierte en educación, un porcentaje de su producto interno bruto (PIB) similar en proporción al de otros países de la que han logrado mejores resultados"<sup>1</sup>. Para el promovente, la disparidad en términos absolutos se observa en el gasto por estudiante, con un especial acento en quienes viven en un medio rural. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el campo es habitado por 22.2 por ciento de la población, de los cuales, de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 17 por ciento vive en condiciones de pobreza.<sup>2</sup>
- Se cita el estudio "Evaluación de Condiciones Básicas para la Enseñanza y Aprendizaje (ECEA)" presentado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) indicando que "no hay igualdad ni equidad en la oferta educativa en el país. Las escuelas en contextos más pobres son las que tienen, en mayor proporción, condiciones más precarias, ofreciendo menores condiciones de bienestar y oportunidades de aprendizaje"<sup>3</sup>. A partir de ello, se deduce una relación directa entre falta de educación y menos

<sup>1</sup> OCDE, *Panorama Educativo 2015*, en línea, disponible en URL <https://www.oecd.org/mexico/Education-at-a-glance-2015-Mexico-in-Spanish.pdf>

<sup>2</sup> Referencia sin especificar.

<sup>3</sup> Referencia sin especificar.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/020\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI*

oportunidades en el mercado laboral; consecuentemente, la probabilidad de crear círculos de perpetuación de la pobreza aumenta, y con ello la posibilidad de migración por razones económicas o laborales.

- El legislador argumenta que la búsqueda de incorporación a redes de trabajo asalariadas y la migración convierten a los campesinos en jornaleros migrantes que se desplazan con su familia "para vivir en hogares nucleares (66.9 por ciento) y extensos (19.9 por ciento)"<sup>4</sup> siguiendo los ciclos de trabajo del campo. De acuerdo con el Programa Nacional de Jornaleros Agrícolas de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en México hay más de 400 mil familias en permanente movimiento entre las zonas de origen y las zonas receptoras. Asimismo, de acuerdo con datos de diversas encuestas, las familias de jornaleros migrantes están integradas por jóvenes, y 39.5 por ciento de la población son niños y niñas menores de 14 años"<sup>5</sup>. En este tipo de familias destacan los niños y niñas que trabajan y contribuyen a los ingresos de la familia. Se argumenta que el 44 por ciento de estas familias son indígenas, por lo que sus costumbres, cultura e idioma son susceptibles de sufrir modificaciones radicales.<sup>6</sup>
- El diputado recalca que "los migrantes agrícolas, constituyen un sector heterogéneo, por la diversidad de rasgos sociales, culturales y lingüísticos que los caracterizan, así como por las formas de incorporación y participación en el mercado de trabajo, un sector que presenta altos índices de analfabetismo (el 43% no sabe leer ni escribir); que en su gran mayoría (58%) se inserta en flujos migratorios pendulares y sólo el 37% decide quedarse a radicar en los campamentos, regiones o zonas de atracción, una población en la cual el 40% se integra por población indígena"<sup>7</sup>. El

<sup>4</sup> Referencia sin especificar.

<sup>5</sup> Referencia sin especificar.

<sup>6</sup> Información disponible en UNICEF MÉXICO, *Jornaleros Agrícolas*, información disponible en URL [https://www.unicef.org/mexico/spanish/17044\\_17516.htm](https://www.unicef.org/mexico/spanish/17044_17516.htm)

<sup>7</sup> Referencia sin especificar. Información disponible en Rojas Rangel, Teresa, "Exclusión social e inequidad educativa en los jornaleros agrícolas migrantes en México" en *Revista Decisio*, septiembre-diciembre 2007, en línea, disponible en URL [http://www.crefal.edu.mx/decisio/images/pdf/decisio\\_18/decisio18\\_saber9.pdf](http://www.crefal.edu.mx/decisio/images/pdf/decisio_18/decisio18_saber9.pdf)



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/020\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI*

promovente indica que esta situación implica que las condiciones de vida de las familias jornaleras sean alarmantes: no cuentan con servicios básicos o servicios sanitarios y trabajan en constante exposición a agroquímicos en condiciones de subvaloración de su fuerza laboral y violación a sus derechos laborales y políticos, hecho que significa discriminación y exclusión social y económica.

- El legislador señala que la incorporación de niñas y niños a las redes del trabajo infantil se reconoce como una práctica entre las sociedades jornaleras, exponiendo tempranamente a los niños y niñas a las circunstancias antes descritas. Al ser contratados bajo tutela del padre, no existen datos precisos del número de niñas, niños y jóvenes que forman parte de las redes de trabajo agrícola, "sin embargo, se estima que en México existen 2.5 millones de niños trabajadores, de los cuales la mayoría son jornaleros agrícolas, es decir, son cerca de dos millones de niños y niñas de seis a 17 años que trabajan en el sector agrícola de exportación, los cuales representan 27 por ciento de la fuerza de trabajo que se emplea en la producción agrícola del país".<sup>8</sup>
- La iniciativa argumenta que la educación y los ciclos productivos agrícolas implican problemas en la correcta escolarización. En consecuencia, "la población migrante mayor de 15 años apenas alcanza un promedio de escolaridad de 4.5 años, en comparación con el promedio nacional que está cercano a los 9 años".<sup>9</sup>
- El promovente señala que, de acuerdo con el INEE, en el documento "Panorama educativo de la población indígena de México", la población mayor de 15 años tiene 6.7 años de escolaridad, cantidad menor a los 8.9 del promedio nacional. El mismo documento indica que "la población

<sup>8</sup> Idem.

<sup>9</sup> Referencia sin especificar. Información disponible en Rojas Rangel, Teresa, *Inequidades, la educación primaria de niñas y niños jornaleros migrantes*, Universidad Pedagógica Nacional, serie Horizontes Educativos, 2011 en línea, disponible en URL <http://www.upn.mx/index.php/conoce-la-upn/libreria-paulo-freire/libros-version-digital?download=1980%3Ainequidades>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/020\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI*

indígena que no tiene ningún grado de escolaridad alcanza un porcentaje de 16.3 por ciento, en comparación con el porcentaje a nivel nacional que es del 6%. Asimismo, se reconoce que 74.7 por ciento de los niños hablantes de una lengua indígena son atendidos por un docente que no habla una lengua indígena, lo cual impide una efectiva comunicación y una enseñanza pedagógicamente pertinente. En cuanto a infraestructura, los rezagos son mayores. Por ejemplo, 55.4 por ciento de las primarias indígenas no cuentan con internet y en 18.1 por ciento los techos están construidos con material no durable<sup>10</sup>.

- En aras de hacer efectivo el derecho a la equidad de la educación para todos los niños y niñas de México, y en un escenario de Reforma Educativa, el promovente considera de suma importancia dar seguimiento, a través de políticas públicas, a las distintas problemáticas que enfrentan los niños y niñas de México en cuanto a su derecho a la educación. Considera que "el gobierno federal y los gobiernos en todos sus niveles deben contar con estrategias y políticas de atención para que ningún niño o niña se quede sin educación por falta de oportunidades".
- Adicionalmente señala que, de acuerdo con la Ley General de Educación en su artículo 32, "las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley".
- Ante el panorama presentado, el legislador considera pertinente la incorporación de obligaciones específicas del Estado para con las niñas y

<sup>10</sup> INEE, *La educación indígena: el gran reto*, en línea, disponible en URL [http://www.inee.edu.mx/images/stories/Publicaciones/Textos\\_divulgacion/Temas\\_evaluacion/educacion\\_indigena/folleto\\_01.pdf](http://www.inee.edu.mx/images/stories/Publicaciones/Textos_divulgacion/Temas_evaluacion/educacion_indigena/folleto_01.pdf)



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/020\_1

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI*

niños jornaleros agrícolas. Tal incorporación, argumenta, tendrá por objeto una mayor visibilización de este sector de la población y la obligación explícita del gobierno en sus distintos niveles de garantizar el debido acceso a la educación.

- Por lo anteriormente expuesto, el diputado somete a consideración el siguiente proyecto de

### **Decreto por el cual se reforman las fracciones I, II, VII y XIII del artículo 33 de la Ley General de Educación**

**Artículo único.** Se reforman las fracciones I, II, VII, XIII del artículo 33 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

#### **Artículo 33. ...**

**I.** Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o comunidades indígenas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad, para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades; **Garantizar que todos los niños de familias jornaleras agrícolas migrantes tengan acceso a una educación de calidad, permanezcan en la escuela hasta el final del trayecto educativo y egresen alcanzando los objetivos de aprendizaje establecidos por el sistema educativo nacional.**

**II.** Desarrollarán programas de apoyo a los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas y zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar. **Para la atención a la niñez jornalera agrícola migrante, considerar recursos financieros, humanos y materiales al menos de similar cantidad y calidad que los que se asignan a todos los estudiantes de educación básica. Para los docentes se aplicarán los mismos procedimientos para su contratación, deberán contar con la misma**



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/020\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI*

**preparación, recibir un salario similar y gozar de los mismos derechos laborales que aquellos que enseñan en escuelas de modalidad general.**

III. a VI. ...

**VII.** Realizarán campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y de educación comunitaria. **Diseñar una política pública coherente y articulada para la atención educativa de la niñez de familias jornaleras agrícolas migrantes, y así cumplir con el mandato de garantizar el derecho a una educación de calidad para todos.**

VIII. a XII. ...

**XIII.** Proporcionarán materiales educativos en las lenguas indígenas que correspondan en las escuelas en donde asista mayoritariamente población indígena; **asimismo, debido a las particularidades educativas y culturales que tienen los niños de familias de jornaleros agrícolas migrantes, se establecerán programas de formación específicos para capacitar a los docentes en los conocimientos y competencias pedagógicas que se requieren para educar con éxito a esta población.**

XIV. a XVII. ...

### Transitorio

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/020\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI

### IV. CONSIDERACIONES

- Tras la lectura y análisis de la propuesta en comento, las y los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos consideramos que la visibilización de las necesidades específicas de los jornaleros agrícolas ha implicado un proceso gradual de cambios en la legislación, las políticas públicas y acciones de gobierno, tanto a nivel local como a nivel federal. En el análisis de este fenómeno social encontramos un complejo entramado de situaciones que motivan al campesinado y a sus familias a desplazarse de sus lugares de origen en busca de oportunidades en distintas regiones del país.
- Esta situación implica marginación de la población (mayoritariamente indígena), creación de esferas de pobreza y la consecuente violación de los derechos que gozan como mexicanos. De acuerdo con el análisis de la investigadora Claudia Gamboa Montejano en "*Jornaleros Agrícolas en México. Antecedentes, Políticas Públicas, Tratados Internacionales, Causas y Efectos del Problema, Iniciativas y Opiniones Especializadas*" elaborado por la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados en el 2015:

"El proceso de pérdida de sus principales derechos, que actualmente viven los jornaleros agrícolas migrantes, es resultado de múltiples factores históricos, sociales y culturales, las políticas públicas inequitativas, así como de las lucrativas prácticas de explotación laboral y económica a las que los someten las empresas agrícolas día con día".<sup>11</sup>

- Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión no omitimos señalar la esencia del trabajo realizado en este recinto, el cual consiste en crear normas y disposiciones que respondan a una realidad en particular,

<sup>11</sup> Gamboa Montejano, Claudia, *Jornaleros Agrícolas en México Antecedentes, Políticas Públicas, Tratados Internacionales, Causas y Efectos del Problema, Iniciativas y Opiniones Especializadas*, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, Cámara de Diputados, en línea, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-78-15.pdf>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/020\_1*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI*

buscando con ello construir las modificaciones legislativas que incidan sobre políticas públicas, acciones y estrategias específicas de alcance federal y local. En este sentido, consideramos que la propuesta aquí expuesta es legislativamente redundante. La argumentación anterior tiene como fundamento inicial el contenido del artículo 2º constitucional, apartado B:

**“Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible.

**A.** (...)

**B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.**

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

**I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos,** mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades.

Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

**II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los**



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/020\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI.*

**niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.**

III. a VII. (...).

**VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.**

IX. (...).

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley”.

- El artículo segundo no sólo reconoce a la nación mexicana como pluricultural, sino que reconoce los derechos de las y los indígenas de nuestro país, al tiempo que establece las obligaciones del Estado mexicano con este sector



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/020\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI*

de la población. Así, considerando que la composición demográfica de las familias de jornaleros es mayoritariamente indígena, la fracción segunda del apartado B hace clara referencia a su protección; aunado a ello, la fracción VIII del mismo apartado dicta específicamente "Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional..." y "apoyar con programas especiales de educación".

- Para la Dictaminadora, la protección de las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a familias de jornaleros en particular, significa paralelamente la protección de las niñas, niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad. En este sentido, se observa que en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), Capítulo Décimo Primero "Del Derecho a la Educación" se especifica que:

**"Artículo 57.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos **y de igualdad sustantiva**, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de esta Ley.

**Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:**



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/020\_1

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI*

- I. Proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales;**
- II. Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación;**
- III. Establecer medidas para garantizar la gratuidad de la educación pública obligatoria y para procurar la accesibilidad material, económica y geográfica a la educación, sin discriminación;**
- IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;**
- V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;**
- VI. Adaptar el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes para garantizar su permanencia en el sistema educativo;**
- VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/020\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI*

**VIII. Prestar servicios educativos en condiciones de normalidad mínima, entendida ésta como el conjunto de condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje de los educandos;**

IX. (...)

X. (...)

XI. (...)

XII. (...)

XIII. (...)

XIV. (...)

XV. (...)

**XVI. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes y para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;**

XVII. (...)

XVIII. (...)

XIX. (...)

XX. (...)

XXI. (...)

Las autoridades escolares, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes”.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/020\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI*

- Adicionalmente, en la competencia específica de la Ley General de Educación, Capítulo III, "De la Equidad en la Educación", se encuentran las disposiciones asociadas a la equidad educativa en los siguientes términos:

**"Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.**

**Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley".**

**"Artículo 33.-** Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

- I. Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o comunidades indígenas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad, para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades;**
- II.-** Desarrollarán programas de apoyo a los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas y zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;
- II Bis.- (...)
- III.- (...)



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/020\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI*

**IV.- Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres;**

IV Bis.- (...)

**V.- Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos;**

VI. a XVII. (...)

**El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos".**

**"Artículo 34.-** Además de las actividades enumeradas en el artículo anterior, **el Ejecutivo Federal llevará a cabo programas compensatorios por virtud de los cuales apoye con recursos específicos a los gobiernos de aquellas entidades federativas con mayores rezagos educativos**, previa celebración de convenios en los que se concierten las proporciones de financiamiento y las acciones específicas que las autoridades educativas locales deban realizar para reducir y superar dichos rezagos.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las autoridades educativas de conformidad a los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto, evaluarán en los ámbitos de sus competencias los resultados de calidad educativa de los programas compensatorios antes mencionados".



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/020\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI*

**“Artículo 35.-** En el ejercicio de su función compensatoria, y sólo tratándose de actividades que permitan mayor equidad educativa, la Secretaría podrá en forma temporal impartir de manera concurrente educación básica y normal en las entidades federativas”.

**“Artículo 36.-** El Ejecutivo Federal, el gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar las actividades a que el presente capítulo se refiere”.

- Si bien la Comisión Dictaminadora reconoce la importancia de la problemática planteada por el promovente, advierte la improcedencia de la particularización derivada de acotar el artículo 33 a la especificidad de los jornaleros agrícolas. Asimismo, se observa que las medidas sugeridas por el promovente (suficiencia de recursos, esquemas de contratación docente, elaboración de programas y planes de estudio o diseño de políticas públicas, por mencionar algunas) son legislativamente redundantes con las obligaciones vigentes de la Federación, los estados y las autoridades competentes, de acuerdo con lo expuesto con anterioridad.
- La Dictaminadora observa que la población objetivo de esta iniciativa ha sido atendida por distintas administraciones gubernamentales a lo largo de los años. De acuerdo con la investigadora Aurora Loyo, de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el año de 1997 se instauró el *Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM)* a través del cual se buscó “promover la atención educativa intercultural, de nivel preescolar y primaria, en las hijas e hijos de familias jornaleras agrícolas, a través de la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, (...) la operación, seguimiento, evaluación y ajuste permanentes de un modelo educativo que asegure equidad en la cobertura y en la calidad del servicio a las hijas e hijos, entre los 3 y 14 años



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/020\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI

- de edad, de familias jornaleras agrícolas, migrantes y asentadas, mestizas e indígenas”.<sup>12</sup>
- En el año 2014, la Secretaría de Educación Pública, SEP, publicó el diagnóstico del programa *S244 Inclusión y Equidad Educativa*. El estudio indica que, como parte de la Reforma Educativa, el programa S244 agrupa siete estrategias de intervención en los niveles de educación básica, media y superior.
  - Los programas agrupados fueron: el programa S033 Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, el **S111 Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes**, el S119 Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural, el S152 Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, el U015 Atención Educativa a Grupos en Situación Vulnerable, el U022 Educación para Personas con Discapacidad y el U042 Fortalecimiento a las Acciones Asociadas a la Educación Indígena.
  - De acuerdo con la SEP, la reestructuración tuvo el objetivo de atender adecuadamente las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2013-2018 y del Programa Sectorial de Educación 2013-2018. El citado PND indica en el numeral VI.3 “México con Educación de Calidad”, Objetivo “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, como algunas de sus estrategias: “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”; “Impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión” y “Ampliar las oportunidades educativas para atender a los grupos con necesidades especiales”; para lo cual, de manera consistente, el Programa

<sup>12</sup> Loyo Brambila, Aurora, Camarena Córdova, Rosa María, *Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM) Evaluación externa*, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, 2008, en línea [https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/1409/2/images/informe\\_final.pdf](https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/1409/2/images/informe_final.pdf). la Secretaría de Educación Pública identifica el inicio de operaciones de PRONIM hacia 1981



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/020\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI*

Sectorial de Educación 2013-2018 prevé asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.<sup>13</sup>

- Las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión no omitimos señalar que el programa S244 es un programa vigente para el cual se autorizaron 275 millones 440 mil 209 pesos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017.<sup>14</sup>
- Asimismo, hacemos notar que, en el contexto de la Reforma Educativa, las políticas públicas continuarán adecuándose con base en las evaluaciones pertinentes. Como ejemplo de los avances en la materia, destacamos las recomendaciones que realizó el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), en el documento *Directrices 2016*. En su carácter autónomo, el INEE requiere a las autoridades educativas una revisión de los lineamientos en la reestructuración programática que da origen al programa *Inclusión y Equidad Educativa* planteando, incluso, su reorientación a campos específicos de atención.<sup>15</sup>
- Por otra parte, la revisión sobre la cobertura y alcance de los esfuerzos gubernamentales que –a nivel federal– se realizan para el cumplimiento de las disposiciones del artículo segundo constitucional, advierte la existencia del *Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA)* implementado por la Secretaría de Desarrollo Social. Este programa apoya a los jornaleros agrícolas y a sus familias para mejorar su acceso a la alimentación, la salud y a la educación.

<sup>13</sup> Secretaría de Educación Pública, *Diagnóstico del Programa S244 Inclusión y Equidad Educativa*, junio 2014, en línea <http://www.sec.gob.mx/portal/docs/supervisores/2/4/2.4.1%20DIAGNOSTICO.pdf>

<sup>14</sup> Cámara de Diputados, *Presupuesto de Egresos de la Federación 2017*, en línea [http://www.diputados.gob.mx/PEF\\_2017/2017/work/models/PPEF2017/paquete/egresos/Proyecto\\_De\\_creto.pdf](http://www.diputados.gob.mx/PEF_2017/2017/work/models/PPEF2017/paquete/egresos/Proyecto_De_creto.pdf)

<sup>15</sup> Instituto Nacional de Evaluación Educativa, *Programa de Emisión de Directrices 2016*, en línea <http://www.snte.org.mx/pdfindigena/Programadirectrices2016.pdf>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/020\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI*

En el caso específico de la educación, el programa otorga “estímulos para la asistencia y permanencia escolar”, que becan a las hijas e hijos de jornaleros agrícolas para continuar con sus estudios. Para 2017, se observa una asignación presupuestal de 241 millones 204 mil 991 pesos en este rubro.<sup>16</sup>

- A modo de conclusión, la Comisión Dictaminadora observa que el objeto de la iniciativa, el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a familias de jornaleros agrícolas, se encuentra contemplado en distintos cuerpos legales, así como atendido por diversas políticas públicas.
- La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos enfatiza la importancia de la estricta vigilancia y seguimiento a las disposiciones legales y acciones gubernamentales en comento con el objetivo de garantizar los derechos de la población objetivo de la iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 29 de noviembre de 2016.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 19 de abril de 2017.

<sup>16</sup> Cámara de Diputados *Óp. Cit.*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/020\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PR

### Referencias

- Cámara de Diputados, *Presupuesto de Egresos de la Federación 2017*, en línea  
[http://www.diputados.gob.mx/PEF\\_2017/2017/work/models/PPEF2017/paquete/egresos/Proyecto Decreto.pdf](http://www.diputados.gob.mx/PEF_2017/2017/work/models/PPEF2017/paquete/egresos/Proyecto Decreto.pdf)
- Gamboa Montejano, Claudia, *Jornaleros Agrícolas en México Antecedentes, Políticas Públicas, Tratados Internacionales, Causas y Efectos del Problema, Iniciativas y Opiniones Especializadas*, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, Cámara de Diputados, en línea, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-78-15.pdf>
- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
  - *La educación indígena, el gran reto*, en línea, disponible en URL [http://www.inee.edu.mx/images/stories/Publicaciones/Textos\\_divulgacion/Temas\\_evaluacion/educacion\\_indigena/folleto\\_01.pdf](http://www.inee.edu.mx/images/stories/Publicaciones/Textos_divulgacion/Temas_evaluacion/educacion_indigena/folleto_01.pdf)
  - *Programa de Emisión de Directrices 2016*, en línea <http://www.snte.org.mx/pdfindigena/Programadirectrices2016.pdf>
- Loyo Brambila, Aurora, Camarena Córdova, Rosa María, *Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM) Evaluación externa*, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, 2008, en línea [https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/1409/2/images/informe\\_final.pdf](https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/1409/2/images/informe_final.pdf).
- Rojas Rangel, Teresa,



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/020\_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General De Educación, presentada por el diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del PRI

- "Exclusión social e inequidad educativa en los jornaleros agrícolas migrantes en México" en *Revista Decisio*, septiembre-diciembre 2007, en línea, disponible en URL [http://www.crefal.edu.mx/decisio/images/pdf/decisio\\_18/decisio18\\_saber9.pdf](http://www.crefal.edu.mx/decisio/images/pdf/decisio_18/decisio18_saber9.pdf)
- *Inequidades, la educación primaria de niñas y niños jornaleros migrantes*, Universidad Pedagógica Nacional, serie Horizontes Educativos, 2011 en línea, disponible en URL <http://www.upn.mx/index.php/conoce-la-upn/libreria-paulo-freire/libros-version-digital?download=1980%3Ainequidades>
- Secretaría de Educación Pública, *Diagnóstico del Programa S244 Inclusión y Equidad Educativa*, junio 2014, en línea: <http://www.sec.gob.mx/portal/docs/supervisores/2/4/2.4.1%20DIAGNOSTICO.pdf>



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GIANNI RAÚL RAMÍREZ OCAMPO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GIANNI RAÚL RAMÍREZ OCAMPO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*Miriam Ibarra*

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*[Signature]*

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*Patricia Aceves*

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

*[Signature]*

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GIANNI RAÚL RAMÍREZ OCAMPO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

\_\_\_\_\_ *María Luisa Beltrán* \_\_\_\_\_



Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria

*Jorgina Gaxiola* \_\_\_\_\_



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante

*Laura Mitzi* \_\_\_\_\_



Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo* \_\_\_\_\_



**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GIANNI RAÚL RAMÍREZ OCAMPO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Magdalena Moreno  
Vega  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

\_\_\_\_\_

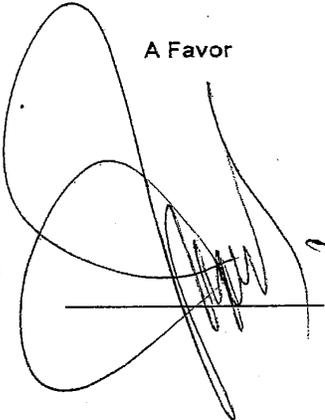
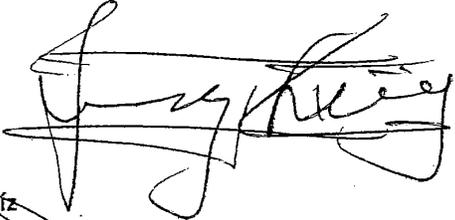
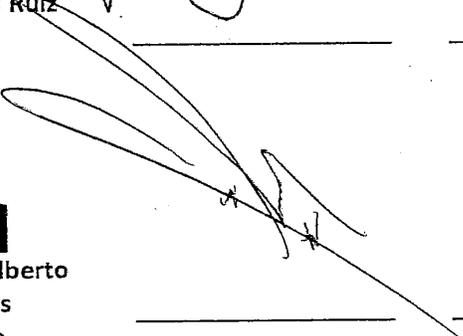
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GIANNI RAÚL RAMÍREZ OCAMPO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. María del Carmen Pinete Vargas Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Yulma Rocha Aguilar Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Juan Carlos Ruiz García Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Francisco Alberto Torres Rivas Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GIANNI RAÚL RAMÍREZ OCAMPO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Octubre 31 del 2017.*

*Dictamen LXIII II/2/108\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a los artículos 7° y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 7° Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/108\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a los artículos 7° y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 18 de octubre de 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a los artículos 7° y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 20 de octubre de 2016 e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La iniciativa propone adiciones a los artículos 7° y 12 de la Ley General de Educación (LGE) para incluir en el sistema de Educación Básica la enseñanza de una lengua extranjera. Señala que la finalidad del proyecto es otorgar a las niñas, niños y adolescentes más herramientas para que enfrenten, de mejor forma, un entorno global y competitivo en la sociedad del conocimiento.
- La promovente considera necesario debatir "la viabilidad técnica y la inviabilidad social de una reforma educativa". Menciona que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 reconoce como: "prioridad a la educación de calidad al incluirla como uno de sus cinco metas nacionales, la alta jerarquía que otorga a la educación obedece a que hoy, más que nunca, las posibilidades de desarrollo del país dependen de una educación



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/108\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a los artículos 7° y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza

de calidad, así quedó plasmado en la Reforma Constitucional de febrero de 2013, la educación debe ser de calidad<sup>1</sup>". (sic)

- La legisladora señala que los conocimientos que se dan a los mexicanos en edad escolar resultan de importancia considerable una vez que son adultos o en edad de integrarse al mercado laboral, pues miles de mexicanos jóvenes, por motivos personales o causas atribuibles a la falta de oportunidades laborales en México, optan por migrar, principalmente a los Estados Unidos o Canadá.
- La diputada cuestiona "qué actitudes pueden y deben desarrollar los alumnos desde temprana edad para ser más competitivos en la economía y sociedad del conocimiento". Enfatiza que es fundamental "entender y utilizar con pericia el lenguaje y herramientas tecnológicas más elementales", pues argumenta que actualmente un alto porcentaje de las personas se encuentra en desventaja laboral y de comunicación porque no puede acceder a los manuales para usar eficientemente los avances tecnológicos dado que están escritos en idiomas extranjeros.
- La promovente menciona que reafirmar la idea de calidad en la educación no es suficiente, ya que se requiere "precisar a qué se refiere o qué metas deben buscarse". Asimismo, señala que "incluir la enseñanza de un idioma extranjero está en línea con la reforma de la educación que pretende ir hacia la calidad educativa".
- La legisladora hace referencia al artículo 8, fracción IV de la LGE, "donde se acotan los criterios que orientarán a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartirán, (y) se establece que se entenderá por calidad la congruencia entre los objetivos, resultados y

<sup>1</sup> Se cita el Programa Sectorial de Educación 2013-2018. SEP. Diario Oficial de la Federación, 13 de diciembre de 2013.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/108\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a los artículos 7° y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficiencia, pertinencia y equidad”.

- La proponente prosigue con el argumento de que “el concepto de calidad, tal y como aparece en la fracción IV del artículo 8 de la Ley General de Educación resulta ambiguo, ya que no establece parámetros precisos hacia dónde llevaremos a través de la educación pública a los futuros ciudadanos de México”. Para la diputada, el entendimiento de dicha calidad debe someterse a análisis, siendo una prioridad aquello por ella considerado como “alimento educativo”; es decir aquellas herramientas que servirán para la integración laboral de los niños en el futuro.
- Así pues, la legisladora señala que la enseñanza de una lengua extranjera y de herramientas tecnológicas elementales resultan sumamente pertinentes para el desenvolvimiento de los alumnos. Considera que la impartición de tales asignaturas es fundamental para elevar los niveles educativos y así obtener un desarrollo integral donde la educación constituya una base para la convivencia pacífica y respetuosa, y de una sociedad más justa y próspera<sup>2</sup>.”
- Argumenta que dominar una eficaz comunicación con los distintos actores de la sociedad del conocimiento es crucial para lograr el cometido de la educación de calidad mediante la enseñanza de una lengua extranjera.<sup>3</sup>
- En este tenor, la iniciativa en comento busca que “se incluya la enseñanza de una lengua extranjera en el sistema de Educación Básica, para que las nuevas generaciones de mexicanos inicien el aprendizaje de otro idioma desde el nivel preescolar”. Para reforzar este punto, menciona que en Europa los alumnos inician el aprendizaje de otra lengua entre los 6 y 9

<sup>2</sup> Programa Sectorial de Educación 2013-2018

<sup>3</sup> Se comenta “Entenderemos por lengua o idioma extranjero, el idioma no nativo de una persona o territorio, es decir, cualquier idioma diferente del idioma materno, sin perder de vista que una persona puede tener dos idiomas maternos”, hecho que se distingue de la posesión de una segunda lengua materna.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/108\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a los artículos 7° y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

años de edad, señalando que en países como Bélgica inician a los 3 años.<sup>4</sup> Menciona que “pedagógicamente está probado que los niños pequeños que presencian el uso de otra lengua distinta a la materna son más propensos a aprenderla de una manera mucho más rápida”, indicando también que “en la mayoría de los países europeos, es obligatorio que todos los alumnos estudien dos lenguas extranjeras al menos durante un año durante la educación obligatoria”.

- La proponente considera que, en lo referente a la enseñanza de un segundo idioma, en México “las cosas marchan muy lento”, hecho que conlleva dificultades para la correcta inserción de la economía mexicana en los procesos de globalización.
- Por lo anteriormente expuesto, la legisladora somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados, el siguiente

### **Decreto por el que se adicionan los artículos 7º y 12 de la Ley General de Educación**

**Único.** Se adiciona una fracción VII Bis al artículo 7o. y una fracción V Quarter al artículo 12, ambos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 7.** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

#### **I. a VII. ...**

<sup>4</sup> Se retoma el documento Cifras clave de la enseñanza de lenguas en los centros escolares de Europa 2012. [http://eacea.ec.europa.eu/education/eurydice/documents/key\\_data\\_series/143ES\\_H1.pdf](http://eacea.ec.europa.eu/education/eurydice/documents/key_data_series/143ES_H1.pdf)



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/108\_1*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a los artículos 7° y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

**VII Bis.- Fomentar la enseñanza y aprendizaje de un idioma extranjero desde la educación Básica propiciando que los futuros ciudadanos mexicanos adquieran y desarrollen una de las principales herramientas de competitividad global;**

**VIII. a XVI. ...**

**Artículo 12.** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

**I. a V Ter. ...**

**V Quarter.** Emitir los lineamientos generales para la enseñanza y aprendizaje de un idioma extranjero que formará parte de los planes y programas de estudio de educación Básica, mismos que tendrán como objetivo dotar a los alumnos de una formación integral y sentido crítico, para actuar adecuadamente en un ambiente globalizado;

**VI.- a XIV. ...**

**Artículo Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **IV. CONSIDERACIONES**

- Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos con la legisladora en la importancia que tiene la enseñanza de una lengua extranjera en la formación de los alumnos de nuestro país. Asimismo, concordamos en que, ante un mundo de interconexión global, es indispensable fortalecer los mecanismos de comunicación entre los



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/108\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a los artículos 7° y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

diversos actores de la sociedad del conocimiento. En este tenor, la Dictaminadora cita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO:

“Aprender otro idioma da acceso a otros sistemas de valores y otras formas de interpretar el mundo, fomenta el entendimiento intercultural y contribuye a luchar contra la xenofobia. Esto se aplica indistintamente a los hablantes de lenguas minoritarias y mayoritarias”.

- No obstante, la propuesta de adición planteada por la diputada Campa Almaral es improcedente dados los argumentos que se exponen a continuación:
- La LGE es, por propia naturaleza jurídica, una ley de normatividad general no limitativa, por lo que las particularizaciones o casos concretos contravienen dicha naturaleza. Así pues, bajo esta línea de análisis, el artículo 7° de la Ley establece, de manera general, los fines de la educación, que a la letra señalan:

“**Artículo 7o.-** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- I. **Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas,**

<sup>s</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; La educación en un mundo plurilingüe, en línea, disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001297/129728s.pdf>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/108\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a los artículos 7° y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

- II. **Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;**
- III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;
- IV. Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español.
- V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;
- VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;
- VI Bis. Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural;
- VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;
- VIII. Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/108\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a los artículos 7° y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;

- IX. Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;
- X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;
- XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;
- XII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.
- XIII. Fomentar los valores y principios del cooperativismo.
- XIV. Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.
- XIV Bis. Promover y fomentar la lectura y el libro.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/108\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a los artículos 7° y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

- XV. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos.
- XVI. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo”.
- Como puede observarse, **los fines de la educación son preceptos de carácter general, por lo que no incurren en especificidades sobre la materia que abordan.** El objetivo que persigue el proyecto de decreto presentado por la diputada Campa Almaral es la inclusión en la Educación Básica de la enseñanza de una lengua extranjera para formar parte de los planes y programas de estudio. No obstante, en los términos expuestos, la adición que se plantea **particulariza el contenido de la Ley. Adicionalmente, se observa que el propio término *lengua extranjera* no es preciso** en el contexto de las competencias necesarias para la integración en la sociedad del conocimiento, pues, a modo de ejemplo, no es equivalente aprender inglés que aprender un idioma distinto a éste, siendo ambos escenarios concordantes con el fraseo *lengua extranjera*. En este tenor, la adición resulta improcedente en una ley general como es la Ley General de Educación.
  - Aunado a lo anterior, la Dictaminadora observa que corresponde a la autoridad educativa federal la determinación de los planes y programas de estudio. Por ende, es competencia de la Secretaría de Educación Pública –y no del Poder Legislativo- la evaluación y determinación de los planes y programas de estudio de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley General de Educación, que a la letra señala:

**“Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:**



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/108\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a los artículos 7° y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

**I. Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria,** la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

Para la actualización y formulación de los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica, la Secretaría también deberá mantenerlos acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional;

II. a XI. (...)

XII. Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional atendiendo las directrices emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y participar en las tareas de evaluación de su competencia de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita dicho organismo;

XII Bis. Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse las escuelas públicas de educación básica y media superior para el ejercicio de su autonomía de gestión escolar, en los términos del artículo 28 Bis.

XIII. a XIV. (...)."

- Para robustecer el punto anterior, la Comisión cita el artículo 47 de la LGE, el cual establece:



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/108\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a los artículos 7° y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

**“Artículo 47.-** Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

En los planes de estudio deberán establecerse:

- I. **Los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas** que correspondan a cada nivel educativo;
- II. **Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje** que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo;
- III. Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y
- IV. Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo.

**En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios**, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos”.

- A efecto del análisis de la iniciativa en comento, y a propósito de las competencias necesarias para la formación del alumno del siglo XXI, la Comisión Dictaminadora hace mención del Mapa Curricular de la



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/108\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a los artículos 7° y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

Educación Básica vigente. Dicho mapa contiene en su campo de formación "Lenguaje y Comunicación" las asignaturas de "Segunda Lengua: Inglés" para los tres años de preescolar y para los seis de primaria. Las asignaturas "Segunda Lengua: Inglés I, II y III" se incluyen en el programa para secundaria.

- Adicionalmente, no omitimos enfatizar la existencia del Programa Nacional de Inglés (PRONI), el cual plantea como objetivo "fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés como una segunda lengua en las escuelas públicas de Educación Básica. Para ello, el PRONI apoya a las Autoridades Educativas Locales (AEL) con la producción y distribución de materiales educativos; el fortalecimiento académico y certificación académica internacional de los docentes y asesores, así como de sus competencias didácticas; promueve procesos de certificación internacional del alumnado, en condiciones de igualdad para alumnas y alumnos y apoya a las AEL para la implementación de la enseñanza del inglés en las escuelas públicas de educación básica de 3° de preescolar a 6° de primaria<sup>7</sup>.
- Haciendo referencia al "Acuerdo número 20/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2016"<sup>8</sup>,

"El saber inglés adquiere valor como capital lingüístico; los alumnos y alumnas que aprenden inglés contribuyen a superar barreras culturales entre países, alcanzando mayor flexibilidad en el comercio, el desarrollo de la tecnología, el turismo, la movilidad estudiantil, entre muchos otros aspectos

<sup>6</sup> Disponible en <http://www.curriculobasica.sep.gob.mx/index.php/plan-estudios/plan-estudios/mapa-curricular-info>

<sup>7</sup> S270 Programa Nacional de Inglés. Disponible en <http://www.gob.mx/sep/documentos/s270-programa-nacional-de-ingles?state=published>

<sup>8</sup> ACUERDO número 20/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2016. Disponible en: <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/46117/ingles.pdf>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/108\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a los artículos 7° y 12 de la Ley General de Educación; presentada por la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

que tienen un impacto en el crecimiento y evolución de las sociedades; el idioma inglés, abarca significativamente nuevos espacios creando un liderazgo imprescindible, generando nuevos campos laborales en el orden tecnológico, comercial, político, académico y cultural, convirtiéndose en un factor determinante del proceso actual de la globalización”.

- El mismo Acuerdo señala que “durante 2014 y 2015, la enseñanza del idioma inglés como segunda lengua, se incluyó como tipos de apoyo denominados Fomento a los Procesos de Estudio de una Segunda Lengua (Inglés) e Implementación de los Procesos de Estudio de una Segunda Lengua: Inglés dentro de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, emitidas mediante (los) Acuerdos números 706 y 22/12/2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2013 y 28 de diciembre del 2014, respectivamente”.
- De esta manera, el citado Programa concuerda con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su “Enfoque transversal (México con Educación de Calidad), Estrategia I Democratizar la Productividad”, el cual establece como línea de acción: fomentar la adquisición de capacidades básicas, incluyendo el manejo de otros idiomas, para incorporarse a un mercado laboral competitivo a nivel global.
- Así, para el cumplimiento de estos fines, el PRONI tuvo, en el año 2016, una partida presupuestal asignada de 789 millones de pesos, cantidad que se repite para el ejercicio fiscal proyectado para 2017.<sup>9</sup>
- Cabe mencionar que en el año 2016 “el PRONI se implementa en 33,093 escuelas públicas de educación básica, (...) y se continúa con la fase de

<sup>9</sup> Cámara de Diputados, *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017*, en línea [http://www.diputados.gob.mx/PEF\\_2017/2017/work/models/PPEF2017/paquete/egresos/ProyectoDecreto.pdf](http://www.diputados.gob.mx/PEF_2017/2017/work/models/PPEF2017/paquete/egresos/ProyectoDecreto.pdf)



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/108\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a los artículos 7° y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

expansión de tercer grado de preescolar a sexto grado de primaria, atendiendo un total de 9,009,937 alumnos".<sup>10</sup>

- Así, y en virtud de los argumentos presentados, la Comisión Dictaminadora observa que el objetivo que persigue la iniciativa en comento se encuentra contemplado y atendido por las autoridades federales competentes, por lo que se desecha el presente proyecto.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a los artículos 7° y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza, el 18 de octubre de 2016.

**Segundo.** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 19 de abril de 2017.

<sup>10</sup> ACUERDO número 20/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2016.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/108\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a los artículos 7° y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Carmen Victoria Campa Aymaral, del grupo parlamentario de Nueva Alianza

### Referencias

- Cámara de Diputados, *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017*, en línea [http://www.diputados.gob.mx/PEF\\_2017/2017/work/models/PPEF2017/paquete/egresos/Proyecto\\_Decreto.pdf](http://www.diputados.gob.mx/PEF_2017/2017/work/models/PPEF2017/paquete/egresos/Proyecto_Decreto.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *La educación en un mundo plurilingüe*, en línea, disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001297/129728s.pdf>
- Secretaría de Educación Pública, *Diagnóstico del programa S270, Programa Nacional de Inglés*, en línea disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64151/Diagnostico\\_del\\_programa.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64151/Diagnostico_del_programa.pdf)



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 7° Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 7° Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*Dennis Ibarra*

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*[Signature]*

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*Patricia Aceves*

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

*[Signature]*

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 7° Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán Reyes*

\_\_\_\_\_



Dip. Jorgina Gaxiola Lezama  
Secretaria

*Jorgina Gaxiola Lezama*

\_\_\_\_\_



Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano  
Integrante

*Laura Mitzi Barrientos Cano*

\_\_\_\_\_



Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo  
Integrante

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo*

\_\_\_\_\_



**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 7° Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Magdalena Moreno Vega  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Adolfo Mota Hernández  
Integrante

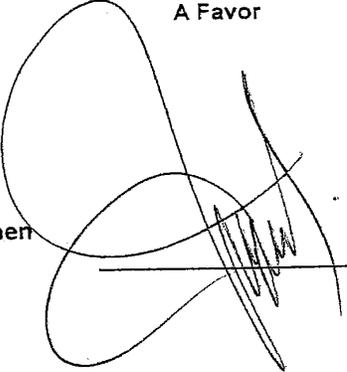
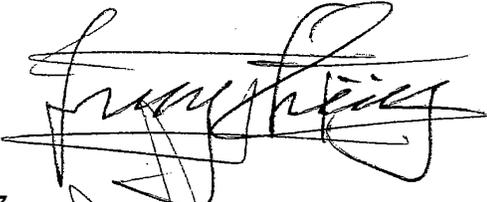
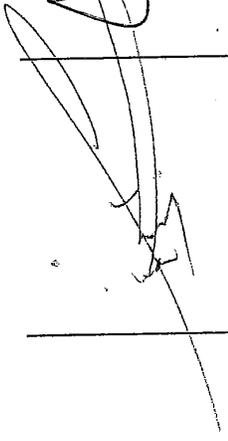
\_\_\_\_\_



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 7° Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. María del Carmen Pinete Vargas Integrante			
 Dip. Yulma Rocha Aguilar Integrante			
 Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo Integrante			
 Dip. Juan Carlos Ruíz García Integrante			
 Dip. Francisco Alberto Torres Rivas Integrante			



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 7° Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Octubre 31 del 2017.*

*Dictamen LXIII II/2/127\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA DELIA GUERRERO CORONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/127\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI*

los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Comisión Permanente el 20 de diciembre 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7° y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI.** La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 20 de diciembre e iniciaron el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La iniciativa tiene por objeto "establecer como uno de los fines de la educación impartida en el país el combate a la corrupción" a través de la modificación de los artículos 7° y 14 de la Ley General de Educación (LGE).
- La promovente indica que la corrupción constituye uno de los principales obstáculos para el desarrollo político, económico y social de México. Retoma, de la organización Transparencia Internacional, la siguiente definición sobre el término *corrupción*: "el abuso del poder público para beneficio privado"<sup>1</sup>. Asimismo, considera que la corrupción es un problema estructural que tiene implicaciones en la vida cotidiana, en las instituciones y en la economía.
- En el plano político, argumenta, la corrupción pervierte el funcionamiento institucional, afectando la capacidad del Estado para cumplir con sus

<sup>1</sup> Referencia citada: [www.transparency.org/](http://www.transparency.org/) (Consultada por última vez el 2 de julio de 2016 a las 15:32 horas)



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

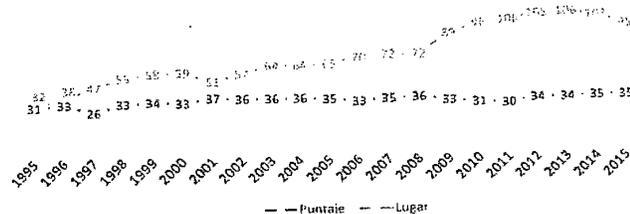
Dictamen LXIII II/2/127\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI

funciones. En la economía, la corrupción distorsiona el desempeño de los mercados, hecho que implica pérdidas económicas y de bienestar para los individuos y las empresas. A nivel social, la promotora considera que la corrupción deviene en un “desencanto hacia la democracia” que aleja a la ciudadanía de la política. El carácter sistémico de la corrupción, dice, es identificable desde la Colonia, instaurándose en los tres órdenes de gobierno y en los distintos partidos políticos, causando malas calificaciones internacionales en la materia, así como indignación social.

- La proponente hace referencia Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de Transparencia Internacional, que calificó en 2015 a México con 35 de 100 puntos medidos, posicionándole en el lugar 95 de los 167 países evaluados.<sup>2</sup> En retrospectiva, se observa que de 1995 a 2015, México ha sido calificado en un rango entre los 26 y 35 puntos, pero ha descendido en la posición global (de la 32 a la 95), tanto por la incorporación de nuevos países a la medición como por las pocas acciones que se han llevado a cabo en la materia. Como muestra, se presenta la siguiente gráfica<sup>3</sup>:

EVOLUCIÓN DE MÉXICO EN EL  
ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN  
1995-2015



<sup>2</sup> Referencia citada: Índice de Percepción de la Corrupción 2015 de Transparencia Internacional, [www.transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/01/tabla\\_sintetica\\_ipc-2015.pdf](http://www.transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/01/tabla_sintetica_ipc-2015.pdf) (Consultado por última vez el 24 de julio de 2016 a las 14:34 horas.).

<sup>3</sup> Elaboración de la proponente con base en datos de Transparencia Internacional.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/127\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI*

- La proponente hace un recuento de los avances realizados a nivel institucional en el combate a la corrupción en nuestro país. Considera, inicialmente, la implementación de programas gubernamentales en la década de los ochenta que constituyeron la estrategia de “renovación moral de la sociedad”, ejecutados en la administración del presidente Miguel de la Madrid. La proponente indica:

“En este sexenio se creó la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (Secogef), a la que se le encomendó la misión de mejorar el control interno en la estructura administrativa del Poder Ejecutivo. Asimismo, se expidió la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la cual estableció sanciones civiles, políticas, penales y administrativas; prohibió el nepotismo e incorporó la figura de la declaración patrimonial anual para verificar la relación entre las propiedades de los servidores públicos y sus ingresos”.

- Posteriormente, destaca las transformaciones institucionales siguientes: la conversión de la Secogem en la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (1994); la creación de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) (1999); la expedición de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (2000); la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (2002); la creación de la Secretaría de la Función Pública, SFP (2003); y la publicación de la Ley Federal de Anticorrupción en Contrataciones Públicas (2012).<sup>4</sup>
- No obstante, a decir de la legisladora, México no logró avances sustantivos que acompañaran las modificaciones institucionales, por lo que fueron

<sup>4</sup> Referencia citada: Dussauge Laguna, Mauricio I, “Combate a la Corrupción y Rendición de Cuentas: Avances, Limitaciones, Pendientes y Retrocesos”, en *Los Grandes Problemas de México*, Vol. XIII. México: El Colegio de México.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/127\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI*

necesarias distintas modificaciones en recientes fechas. La legisladora considera que el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), instaurado a partir de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, es "por mucho, el esfuerzo más grande emprendido por el Estado mexicano en toda la historia para combatir a la corrupción en nuestro país".<sup>5</sup>

- La promovente destaca que, a partir de esta reforma, se delimitaron las bases para un modelo institucional que fortalece la prevención, control, fiscalización y sanción de las acciones asociadas con corrupción. Aunado a ello, la reforma integró mecanismos de participación ciudadana para vigilar, supervisar y formular propuestas que reduzcan estas malas prácticas.
- Posterior a la publicación de la reforma constitucional, se aprobó la reglamentación complementaria a este Sistema, la cual comprende la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, reformas a las Leyes de Coordinación Fiscal y General Gubernamental, reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y reformas al Código Penal Federal.
- La legisladora señala que es igualmente importante la promulgación de las leyes secundarias del SNA, las cuales ponen en marcha el funcionamiento del Sistema. Recalca que su implementación es complementaria a aquélla del Sistema Nacional de Transparencia (2013) y a las modificaciones a distintos ordenamientos jurídicos.

<sup>5</sup> Referencia citada: [www.gob.mx/presidencia/articulos/promulgacion-de-las-leyes-del-sistema-nacional-anticorrupcion-48542?idiom=es](http://www.gob.mx/presidencia/articulos/promulgacion-de-las-leyes-del-sistema-nacional-anticorrupcion-48542?idiom=es) (Consultada por última vez el 20 de julio de 2016 a las 14:45 hrs)



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/127\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI*

- En coadyuvancia con las instituciones gubernamentales, la diputada destaca la importancia de la ciudadanía en la observancia y cumplimiento de este marco legislativo. La existencia de Comité de Participación Ciudadana (CPC) dota a la sociedad de dispositivos de prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción; de mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos; de reglas y procedimientos para recibir las peticiones, solicitudes y denuncias; y de mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes.
- Asimismo, puntualiza que el Comité en comento cuenta con acceso irrestricto a la información generada por el SNA, incluyendo el contenido de la Plataforma Digital Nacional, que contendrá al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, al Sistema de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, al Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, al Sistema de Información y Comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización, al Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción y al Sistema de Información Pública de Contrataciones.
- La promovente menciona que la participación ciudadana no es exclusiva del CPC, pues a éste se suma el trabajo llevado a cabo por las organizaciones de la sociedad civil. Como resultado se pretende la integración de una red de participación ciudadana que vigile la eliminación de la corrupción en nuestro país.
- Al tenor de lo anterior, la promovente considera de vital importancia educar a las nuevas generaciones en el ánimo reformista antes descrito. La proponente argumenta:



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/127\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI*

“Debemos enseñarles a niñas, niños y jóvenes de México que la corrupción es un hecho reprobable, moral y éticamente, que no produce ganancias sino pérdidas para el país. En palabras llanas y sencillas, tenemos que enseñarles a las y los estudiantes de nuestro país a decirle ‘no’ a la corrupción, por el daño económico, político y social que nos ha hecho como país”.

- La legisladora considera que el SNA abre la puerta a nuevas formas de ejercer la ciudadanía, siendo fundamental aprender a rechazar las prácticas corruptas y siendo participes de las instituciones de control; considerando, consecuentemente, a la escuela como el espacio por excelencia para la enseñanza de lo que denomina “verdaderos genes anticorrupción”.
- En este sentido, argumenta que la relación entre altos niveles de educación y bajos niveles de corrupción es “inversamente proporcional”. México –apunta– cuenta con bajos niveles de educación y altos niveles de corrupción, y según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con el más bajo nivel de aprendizaje y con mayores problemas de corrupción. Para reforzar su argumento, expone una gráfica conjunta donde compara los resultados de la prueba PISA 2012<sup>5</sup> y los Índices de Percepción de la Corrupción de los países que integran la OCDE<sup>6</sup>:

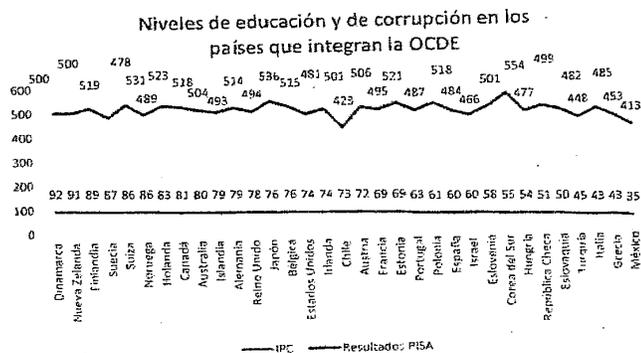
<sup>6</sup> Referencia citada: El Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA por sus siglas en inglés) es un estudio trienal realizado por la OCDE, que evalúa la medida en que alumnos de 15 años cerca del final de la educación obligatoria han adquirido los conocimientos y habilidades necesarias para la participación acaabada en sociedades modernas. Véase, OCDE, México. Nota país. Resultados de PISA 2012. Disponible en <https://www.oecd.org/pisa/keyfindings/PISA-2012-results-mexico-ESP.pdf>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/127\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI



- La promovente refiere que “el cambio en los planes de estudio constituye uno de los primeros pasos en la preparación de jóvenes mexicanos más interesados en el quehacer de las instituciones de gobierno y que a través de sus acciones dan sustento y estabilidad al desarrollo de nuestro país”, siendo necesario un esquema de enseñanza que acompañe a las medidas anticorrupción citadas previamente. Así, aunque la Ley contempla ya la enseñanza de la transparencia y la rendición de cuentas, la diputada considera necesario añadir la lucha contra la corrupción en los artículos referidos para consolidar las bases educativas que sustentan el cambio institucional.
- Por anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se reforman los artículos, 7o., fracción XIV, y 14, fracción XII Quáter, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

### Ley General de Educación

**Artículo 7o.** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/127\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI*

el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a XIII. ...

...

**XIV.** Fomentar la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas **y el combate a la corrupción**, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.

XIV Bis. a XVI. ...

...

**Artículo 14.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XII Ter. ...

...

**XII Quáter.** Promover la transparencia **y el combate a la corrupción** en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel;

### Transitorio

**Único:** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/127\_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI

### IV. CONSIDERACIONES

- Tras la revisión de la fundamentación presentada por la promovente, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos plenamente con el espíritu de la iniciativa en comento. La instauración del Sistema Nacional Anticorrupción ofrece nueva reglamentación que permitirá la consolidación de las instituciones y la democracia mexicanas en materia anticorrupción. Asimismo, las leyes aprobadas por el Poder Legislativo en 2016 garantizan a la sociedad mexicana una mayor participación social y un mayor ejercicio de su ciudadanía en aras de fortalecer los mecanismos anticorrupción, la transparencia y la rendición de cuentas. No obstante, a consideración de la Dictaminadora, la adición propuesta **-y el combate a la corrupción-** es legislativamente redundante a la luz de los siguientes argumentos:
- De acuerdo con las disposiciones del artículo tercero constitucional, la educación en México tiene un carácter eminentemente democrático, según indica la fracción II:

**Artículo 3o.** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/127\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI*

infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;
- II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

- a. **Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;**
- b. **Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;**
- c. **Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y**
- d. Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/127\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI*

(...)"

- Es destacable puntualizar que la Comisión Dictaminadora concuerda con la diputada promovente en la importancia que la educación tiene en la formación de alumnos conscientes del fenómeno de la corrupción y sus implicaciones. No obstante, advierte que la problemática para aproximarse al tema comienza con las propias definiciones que de ésta se hacen, pues, desde un sentido amplio y sociológico, y de acuerdo con investigaciones llevadas a cabo por la Universidad Nacional Autónoma de México, y que han sido publicadas en 2015 en la colección "Los mexicanos vistos por sí mismos, Los grandes temas nacionales", volumen "La corrupción en México: percepciones, prácticas y sentido ético", la corrupción es una práctica que consiste en la realización de **actos** ilícitos o la utilización de medios económicos o materiales de manera inapropiada para conseguir un beneficio personal. Si a esto añadimos las múltiples manifestaciones de la corrupción con las que la sociedad se ha acostumbrado a convivir de manera cotidiana, entender su verdadero significado se convierte en un tema más complejo.
- De acuerdo con el mismo volumen, la amplitud y falta de precisión semántica de la definición genera problemas diversos y que, para los estudiosos del fenómeno, la corrupción se presenta **como una gama de conductas** que dificulta su comprensión, su regulación y el establecimiento de medios sancionatorios y preventivos. Como corrupción pueden entenderse hechos que se encuentran en dimensiones muy distintas: desde la perspectiva ética, el fenómeno puede asociarse con deshonestidad, por ejemplo, y en el terreno del derecho se vincula con **conductas delictivas particulares** como el soborno, la extorsión, el peculado, la malversación, colusión, abuso de funciones, tráfico de influencias, obstrucción de la justicia y lavado de dinero, por citar los más comunes.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/127\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI*

- En este sentido, no se puede hablar de corrupción como una sola acción, sino que se debe tratar el tema de manera particular a cada delito como se encuentra en el Código Penal. Ante este panorama conceptual, académicos e intelectuales aún sostienen un debate inacabado en torno a la definición de la corrupción, sus causas, las formas para medirla, sus alcances y efectos, así como sobre los mecanismos más efectivos para poder erradicarla.
- Si bien la Comisión Dictaminadora está de acuerdo en que la educación debe servir para combatir **actos** de corrupción, de acuerdo con el orden de ideas expuesto y sin restar relevancia a la propuesta de la promotente, la adición propuesta conlleva vaguedad terminológica –y, por ende, interpretativa– y amplitud e imprecisión semántica para los fines establecidos en el artículo 7° de la Ley General de Educación.
- Asimismo, la Dictaminadora no omite mencionar distintas disposiciones consideradas como fines de la educación de acuerdo con el artículo 7° de la LGE:

**“Artículo 7o.-** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, **para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;**
- II. (...).
- III. (...).
- IV. (...).



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/127\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI*

- V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;**
- VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;**
- VI Bis. (...).**
- VII. (...).**
- VIII. (...).**
- IX. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.**
- X. Fomentar los valores y principios del cooperativismo.**
- XI. Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.**
- XIV Bis (...).**
- XII. (...).**
- XIII. (...)"**
- Como se observa, son fines de la educación, de acuerdo con la Ley General de Educación, infundir conocimientos y prácticas asociados a la democracia, la participación social, la promoción de la justicia, la



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/127\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI*

observancia de la Ley, el interés por la toma de decisiones y el fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y de la legalidad. Manteniendo el carácter general de la Ley, esta normatividad deriva en la impartición de educación de calidad que discurra y distinga a la corrupción como una práctica adversa a la democracia.

- En armonía con el artículo séptimo de la LGE, el artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece disposiciones que abonan a la construcción de una educación que promueva la cultura de la legalidad, la participación y el respeto a las instituciones, como se observa:

“**Artículo 58.** La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

- I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales** y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;
- II.** Desarrollar la personalidad, las aptitudes y las potencialidades de niñas, niños y adolescentes;
- III. Inculcar a niñas, niños y adolescentes sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación, así como su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones aplicables;**
- IV.** (...).
- V.** (...).
- VI.** (...).
- VII.** (...).



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/127\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI*

### VIII. (...).

**IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y;**

### X. (...)

- Por su parte, el artículo 14 de la LGE, fracción XII Quáter, hace referencia a la rendición de cuentas, pero esta vez en términos de su promoción por parte de las instituciones que imparten educación. Se observa que el artículo en cuestión, en su redacción actual, se encuentra contextualizado en el marco de que se vigile **“que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel”**. En este orden de ideas, se considera que la propuesta de adición no es materia directa del artículo que busca modificar.
- La Comisión enfatiza que la educación cívica es imprescindible para la construcción de sociedades más participativas y justas, que reaccionen ante las malas prácticas de abuso de autoridad o conflicto de interés. En este tenor, los planes y programas de estudio vigentes contemplan asignaturas que desarrollan en los jóvenes los valores cívicos necesarios para el pleno ejercicio de la democracia y el combate a la corrupción.
- La Dictaminadora observa pertinente mencionar que, a nivel formativo, los planes y programas de estudio vigentes educan a los alumnos en estos temas mediante la asignatura *Formación Cívica y Ética*, la cual es parte de la currícula de Educación Básica a nivel secundaria. Dicha materia se fundamenta en ejes que brindan un tratamiento didáctico en la formación personal, ética y ciudadana de los alumnos. El eje *Formación de la persona*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/127\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI*

instruye, entre otras cosas, a que los niños y adolescentes actúen de manera reflexiva, deliberativa y autónoma conforme a principios y valores como justicia y **honestidad**, entre otros. El eje *Formación ciudadana* se refiere, entre otros rubros, a la promoción del respeto de la ley y el reconocimiento del derecho legítimo de acceder a información pública gubernamental, a solicitar rendición de cuentas y transparencia de autoridades, así como a la formación de sujetos de derecho. Los ejes formativos favorecen el desarrollo gradual y sistemático de ocho competencias cívicas y éticas durante los seis grados de la educación primaria, mismas que se fortalecen y continúan en segundo y tercer grados de la educación secundaria. Una de estas competencias es *Apego a la legalidad y sentido de justicia*, la cual se enfoca en la observancia irrestricta de la ley al considerar que ninguna persona se encuentra por encima de las leyes.

- Tal y como refiere la legislación vigente, uno de los pilares de la educación es la formación integral del individuo, con lo que se busca forjar niñas, niños y adolescentes que, mediante el desarrollo armónico de sus capacidades, adquieran un sentido amplio de ciudadanía, basado en la capacidad de análisis, el conocimiento de su entorno o el conocimiento de sus habilidades para la mejora de la sociedad. Así, el combate a la corrupción se advierte como un resultado de la educación integral de calidad en cuanto a valores y aptitudes fomentados en el aula escolar.
- No se omite mencionar que los argumentos antes descritos concuerdan con las prerrogativas del sistema educativo en la administración del presidente Enrique Peña Nieto, pues de acuerdo con el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018:

“Para participar en la sociedad del conocimiento es necesario el acceso a información actualizada y oportuna. Pero ello no es suficiente. **Se requiere de una cultura de aprecio y uso del conocimiento que permita discernir y valorar, formar para la ciudadanía y la**



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/127\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI*

**solidaridad.** Esta cultura se gesta desde la educación básica, se profundiza en la educación media superior y debe ser alentada en los estudios superiores. Exige reforzar las capacidades de comprensión lectora, expresión escrita y verbal, razonamiento analítico y crítico, creatividad y, de manera destacada, la capacidad para aprender a aprender”.

- La Comisión Dictaminadora advierte que el contenido del PSE es consecuente con los grandes objetivos nacionales plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: “México en Paz”, mediante la enseñanza de prácticas de convivencia y vida en sociedad, la perspectiva de género y el aprendizaje de los Derechos Humanos de los que goza todo mexicano; “México Incluyente”, a través de la enseñanza sobre los derechos sociales; y “México con Educación de Calidad”, el cual busca la mejora continua de contenidos, instalaciones y docentes para desarrollar el aprendizaje y la personalidad de los alumnos y alumnas al interior de las aulas.
- Cabe destacar que, si bien el Programa Sectorial de Educación y el Plan Nacional de Desarrollo en comento consideran como ejes la mejora de prácticas ciudadanas y, por tanto, la impartición de contenidos que devengan en sociedades más preparadas para combatir la corrupción, no son materia nueva en los planes y programas de estudio. Un primer antecedente es la instauración de la enseñanza del civismo como asignatura obligatoria en la educación secundaria, llevada a cabo por Jaime Torres Bodet hacia 1943 aunque, sin duda alguna, es la reforma de 1993 la que determinó la enseñanza del civismo y la formación cívica y ética como contenidos obligatorios del mapa curricular.<sup>7</sup> De acuerdo con

<sup>7</sup> Vid Gutiérrez Herrera, Lucino, Rodríguez Garza, Francisco, El pensamiento educativo en el México posrevolucionario, en línea, disponible en [http://publicaciones.anui.es.mx/pdfs/revista/Revista103\\_S2A2ES.pdf](http://publicaciones.anui.es.mx/pdfs/revista/Revista103_S2A2ES.pdf)



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/127\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI*

la Secretaría de Educación Pública, en el documento Fundamentación Curricular, Formación Cívica y Ética de 2006:

“En 1993, con la reforma de los artículos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se estipuló la obligatoriedad de la educación secundaria y se le reconoció como la etapa final de la educación básica. Con esta decisión la secundaria se articuló a la primaria y al preescolar, con un enfoque centrado en reconocer los saberes y las experiencias previas de los estudiantes, propiciar la reflexión y la comprensión, el trabajo en equipo y el fortalecimiento de actitudes para la convivencia democrática y para la participación, y de manera relevante, en desarrollar capacidades y competencias”.

- Por otra parte, la Comisión alude a la nueva Propuesta Curricular, presentada el pasado 2016, la cual busca fortalecer a la ciudadanía y las prácticas necesarias para una mejor vida en democracia. Muestra de ello son los diez rasgos que se busca representen el perfil de egreso de educación básica:

“El egresado de la Educación Básica:

- Se comunica con confianza y eficacia. (...)
- **Desarrolla el pensamiento crítico y resuelve problemas con creatividad. (...)**
- **Tiene iniciativa y favorece la colaboración. (...)**
- Muestra responsabilidad por su cuerpo y por el ambiente. (...)
- Posee autoconocimiento y regula sus emociones.
- **Sabe acerca de los fenómenos del mundo natural y social. (...)**
- Aprecia la belleza, el arte y la cultura. (...)



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/127\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI*

- **Cultiva su formación ética y respeta la legalidad. (...)**
- Asume su identidad y favorece la interculturalidad. (...)
- Emplea habilidades digitales de manera pertinente. (...)<sup>8</sup>
- A modo de conclusión, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos con la diputada Guerrero en la persecución de los objetivos plasmados en la iniciativa. Sin embargo, consideramos que las disposiciones existentes fomentan el apego a las instituciones, el respeto a la ley y el fortalecimiento de la participación ciudadana en las aulas que deriven en una conciencia integral de los educandos en torno al tema del combate a la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 20 de diciembre de 2016.

**Segundo.** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 19 de abril de 2017.

<sup>8</sup> Secretaría de Educación Pública, Propuesta Curricular 2016, en línea, disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/docs/Propuesta-Curricular-baja.pdf>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/127\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 14 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Delia Guerrero Coronado del grupo parlamentario del PRI*

### Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Educación
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Plan Nacional de Desarrollo
- Programa Sectorial de Educación
- Secretaría de Educación Pública, Plan de estudios 2011, en línea, disponible en <http://basica.sep.gob.mx/resources/search?utf8=%E2%9C%93&query=estudios+2011>
- Secretaría de Educación Pública, Propuesta Curricular 2016, en línea, disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/docs/Propuesta-Curricular-baja.pdf>
- Salazar, Luis y Woldenberg, José, Principios y Valores de la Democracia, Instituto Federal Electoral, México, 2012, en línea disponible en [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosDivulgacion/2015/cuad\\_1.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosDivulgacion/2015/cuad_1.pdf)
- Gutiérrez Herrera, Lucino, Rodríguez Garza, Francisco, El pensamiento educativo en el México posrevolucionario, en línea, disponible en [http://publicaciones.anuies.mx/pdfs/revista/Revista103\\_S2A2ES.pdf](http://publicaciones.anuies.mx/pdfs/revista/Revista103_S2A2ES.pdf)
- Universidad Nacional Autónoma de México, Colección "Los mexicanos vistos por sí mismos, Los grandes temas nacionales", volúmenes "La corrupción en México: percepción, prácticas y sentido ético" y "Entre un buen arreglo y un mal pleito", 2015.



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA DELIA GUERRERO CORONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA DELIA GUERRERO CORONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaría

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaría

*Dennis Ibarra*

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaría

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaría

*Patricia Aceves*

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA DELIA GUERRERO CORONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán Reyes*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorgina Gaxiola Lezama  
Secretaria

*J. Gaxiola Lezama*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano  
Integrante

*Laura Mitzi Barrientos Cano*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo  
Integrante

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA DELIA GUERRERO CORONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Magdalena Moreno  
Vega  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA DELIA GUERRERO CORONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruiz  
García  
Integrante



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA DELIA GUERRERO CORONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

\_\_\_\_\_



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Octubre 31 del 2017.*

*Dictamen LXIII II/2/022\_U*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Karina Sánchez Ruiz, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA SÁNCHEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/022\_U

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Karina Sánchez Ruiz, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. ANTECEDENTES

- En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 7 de diciembre de 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Karina Sánchez Ruiz, del grupo parlamentario de Nueva Alianza**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 13 de diciembre de 2016 e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La iniciativa tiene como objeto adicionar una fracción al artículo 7º y un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación a fin de fomentar la educación en materia de planificación familiar y salud mental. La descripción contiene tres hilos argumentativos: el primero centrado en los embarazos adolescentes, el segundo en el consumo de drogas y alcohol por menores de edad y el tercero en el suicidio cometido por jóvenes.
- Si bien la proponente reconoce la existencia de políticas públicas dirigidas a combatir el consumo de drogas y de alcohol en los jóvenes, así como aquellas dirigidas a promover la educación sexual en los mismos, considera que éstas no han sido suficientes para lograr una disminución de la problemática mencionada.
- La promovente señala dos principales problemas que afectan a las niñas, niños y adolescentes de nuestro país: los embarazos adolescentes por falta de planificación familiar, y los problemas de adicciones y suicidios que afectan la salud mental de los menores. Dentro del primer asunto, remite al artículo de 67 de la Ley General de Salud en el que se menciona lo siguiente:



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/022\_U

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Karina Sánchez Ruiz, del grupo parlamentario de Nueva Alianza

**“Artículo 67.** La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.

(...).”

- La diputada observa que el embarazo adolescente no es un problema exclusivo de México, pues según estudios de la Organización Mundial de la Salud, alrededor del mundo unos 16 millones de jóvenes de 15 a 19 años y aproximadamente 1 millón de niñas menores de 15 años dan a luz cada año, la mayoría en países de ingresos bajos y medianos.<sup>1</sup>
- Señala que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE, da cuenta de que dentro de los Estados que la integran, México es el país que tiene la mayor incidencia en este problema que afecta a la población juvenil: “México encabeza la lista de mayor índice de embarazos, con 64 por cada mil adolescentes.”
- En la misma línea, cita al Banco Interamericano de Desarrollo, el cual sitúa a México en los primeros lugares de embarazos adolescentes –de 15 a 19 años– cuando se compara con naciones de igual nivel de desarrollo, por arriba de los ocurridos en Chile, Costa Rica, Uruguay y Perú.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud, *El embarazo en la adolescencia*, <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs364/es/>

<sup>2</sup> Natalia Gómez Quintero, *El Universal*, “México con epidemia de embarazos adolescentes”, <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/03/8/mexico-con-epidemia-de-embarazos-adolescentes>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/022\_U

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Karina Sánchez Ruiz, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

- La proponente afirma que, para el primer planteamiento relativo a la planificación familiar dirigido hacia la población infantil y juvenil, existe legislación pertinente, sin embargo: "hoy en día las políticas encaminadas a la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes ha sido insuficiente, situación que se ve reflejada en el aumento de los embarazos en adolescentes en el país".
- En un cambio de línea argumentativa, la promovente comenta los problemas de adicciones que repercuten en la salud mental y en el suicidio de los niños, las niñas y los adolescentes de México. Indica que "según la Encuesta Nacional de Adicciones (ENA) de 2011, poco más de la mitad de la población (55 por ciento) que ha consumido alcohol inició antes de los 17 años; en 2008, esta proporción era ligeramente menor y alcanzaba 49 por ciento. Otro 39 por ciento reportó haber iniciado entre los 18 y los 25 años de edad, y solamente 5.9 después de los 25."
- Menciona que, en materia de drogas ilícitas, según la ENA, la edad promedio para el inicio en el consumo disminuyó entre 2002 y 2008; en las mujeres pasó de 23.6 años a 20.1 años, en tanto que en los hombres pasó de 19.8 a 18.3 años, con lo cual se acerca cada vez más al límite de mayoría de edad establecido en México.
- En un segundo cambio de línea argumentativa, la promovente aborda el problema del suicidio, el cual considera un foco rojo pues los jóvenes son la población con mayor riesgo de cometer este acto. Hace referencia al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual señala que 40.8% de los suicidios ocurren en jóvenes de 15 a 29 años. Entre ellos, la tasa alcanza 7.5 suicidios por cada 100 mil personas.<sup>3</sup> Esto significa que la mayor parte de las personas que realizan este acto son jóvenes y adultos menores de 30 años.

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Estadísticas a propósito del... día mundial para la prevención del suicidio (10 de septiembre)", <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/suicidio0.pdf>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/022\_U

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Karina Sánchez Ruiz, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

- La legisladora afirma que: "el único método eficaz de prevención de los problemas antes mencionados es la educación. Ésta es la mejor forma de prevenir y enseñar a los niños y adolescentes del país respecto a las consecuencias que tienen sus actos en materia de planificación familiar y de salud mental."
- En este tenor la legisladora hace referencia al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con énfasis en el respeto a los derechos humanos.

**"Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, **el respeto a los derechos humanos** y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

(...)."

- La legisladora continúa la exposición de motivos aludiendo al artículo 73 de la Ley General de Salud, en el que se encuentra establecida la promoción de la salud mental y la orientación educativa:

**"Artículo 73.** Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/022\_U

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Karina Sánchez Ruiz, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

**I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.**

**II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento;"**

- La diputada Karina Sánchez Ruiz considera que para poder disminuir tanto el consumo de drogas y alcohol, así como el suicidio y los embarazos en menores de edad, es necesario fomentar la educación en materia de salud mental y planificación con el apoyo de la Secretaría de Salud.
- Por lo anteriormente expuesto, la promovente somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 7, recorriéndose en su orden las subsecuentes, así como un párrafo quinto al artículo 48, recorriéndose en su orden los subsecuentes, ambos de la Ley General de Educación,**

**Primero.**

Artículo 7. ...

I. a IX. ...

**X. Fomentar la educación en materia de planificación familiar y salud mental;**

XI. a XVII....

...



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/022\_U

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Karina Sánchez Ruíz, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

### Segundo.

#### Artículo 48. (...)

**Cuando los planes y programas de estudio se refieran a temas como planificación familiar o salud mental, la Secretaría de Salud coadyuvará a la formulación del contenido de dichos planes y programas a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente, conforme a lo establecido en el párrafo primero de este artículo.**

(...).

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### IV. CONSIDERACIONES

- Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos coincidimos con la legisladora en la importancia que tiene fomentar la salud mental en los jóvenes, así como incrementar la información disponible sobre planificación familiar en aras de combatir el embarazo adolescente.
- No obstante, observamos que, si bien los temas de planificación familiar y salud mental podrían estar estadísticamente correlacionados, concordamos en que, dada la magnitud de la problemática y la complejidad de la misma, sería pertinente cada tema fuera tratado de manera independiente, pues incluir ambos en un mismo precepto legislativo deriva en confusión.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/022\_U

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Karina Sánchez Ruiz, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

- Por otra parte, en cuanto a la planificación familiar en la educación, la Dictaminadora menciona la fracción X del artículo 7º de la Ley General de Educación (LGE):

**“Artículo 7º.-** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a IX. (...).

X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y **crear conciencia** sobre la preservación de la salud, **el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable**, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XI. a XVI. (...).”

- Complementariamente, señalamos lo estipulado en el artículo 67 de la Ley General de Salud (LGS):

**“Artículo 67.-** La **planificación familiar tiene carácter prioritario**. En sus actividades se debe incluir la **información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes**. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante **una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja**.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/022\_U

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Karina Sánchez Ruiz, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.

(...).

En materia de planificación familiar, las acciones de información y orientación educativa en las comunidades indígenas deberán llevarse a cabo en español y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se trate.”

- Asimismo, la Comisión cita el artículo 71 de la LGS que a la letra dice:  
“**Artículo 71.-** La Secretaría de Salud prestará, a través del Consejo Nacional de Población, el asesoramiento que para la elaboración de programas educativos en materia de planificación familiar y educación sexual le requiera el sistema educativo nacional.”
- Por su parte, la Comisión Dictaminadora advierte que el embarazo adolescente es un problema multifactorial que afecta el sano desarrollo de niños y niñas de nuestro país, quienes ven perjudicada su salud, su educación, su economía, su proyecto de vida, así como sus relaciones sociales y culturales. Asimismo, fomenta la desigualdad y vulnerabilidad al obligar a los jóvenes padres a buscar un empleo sin la suficiente preparación reforzando los roles sociales tradicionales e incrementando los problemas para el sano desarrollo de los hijos o hijas en el contexto de paternidad y maternidad temprana.
- En atención esta problemática, el gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto ha puesto en marcha la **Estrategia Nacional para la Prevención del**



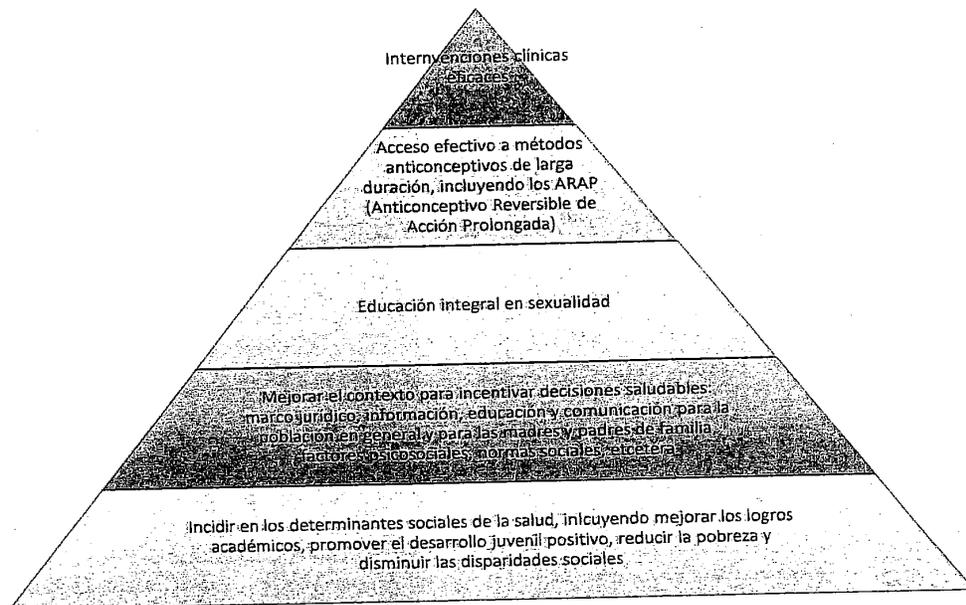
## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/022\_U

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Karina Sánchez Ruiz, del grupo parlamentario de Nueva Alianza

**Embarazo en Adolescentes (ENAPEA)**<sup>4</sup>, la cual consiste en establecer los lineamientos que deberán cumplir las diferentes instancias, a nivel nacional, estatal y municipal, tanto de los sectores público, privado y social para reducir el embarazo adolescente en nuestro país. Está basada en una estructura piramidal que retoma las experiencias de éxito en otras naciones de acuerdo con el siguiente esquema:

### Marco conceptual de la ENAPEA, de lo general a lo particular



- El objetivo principal de la ENAPEA es “reducir el número de embarazos en adolescentes en México, bajo un marco de respeto a los derechos humanos y la garantía del pleno ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos”.

Sus objetivos particulares son:

<sup>4</sup> Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, ENAPEA, disponible en [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55979/ENAPEA\\_0215.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55979/ENAPEA_0215.pdf)



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/022\_U

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Karina Sánchez Ruiz, del grupo parlamentario de Nueva Alianza

- a) Contribuir al desarrollo humano y ampliar las oportunidades laborales y educativas de las y los adolescentes en México.
  - b) Propiciar un entorno habilitante que favorezca las decisiones libres, responsables e informadas de las y los adolescentes sobre el ejercicio de su sexualidad y la prevención del embarazo.
  - c) Asegurar el acceso efectivo a una gama completa de métodos anticonceptivos, incluyendo los reversibles de acción prolongada (ARAP), para garantizar una elección libre e informada y la corresponsabilidad del varón en el ejercicio de la sexualidad.
  - d) Incrementar la demanda y calidad de la atención de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes.
- Si bien la Estrategia cuenta con el marco conceptual y jurídico adecuado para la reducción del embarazo adolescente en nuestro país, las entidades federativas se han visto retrasadas en la implementación de la misma aludiendo a la complejidad del problema. No obstante, en atención a ello, el año pasado la diputada Jorgina Gaxiola Lezama del Partido Verde Ecologista de México, presentó un punto de acuerdo por el que se exhortó a los gobiernos de las 32 entidades federativas a cumplir con las acciones señaladas por la ENAPEA, así como a difundir sus avances. Dicho punto de acuerdo fue aprobado en la Cámara de Diputados el pasado 15 de diciembre de 2016.
  - Adicionalmente, la Dictaminadora señala que la administración del Presidente Enrique Peña Nieto también ha implementado el *Programa de Acción Específico en Planificación Familiar y Anticoncepción 2013–2018*, el cual forma parte del Programa Sectorial de Salud.<sup>5</sup> Los objetivos del programa incluyen:

<sup>5</sup> Programa de Acción Específico en Planificación Familiar y Anticoncepción 2013–2018, disponible en <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/10047/PlanificacionFamiliarAnticoncepcion.pdf>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/022\_U

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Karine Sánchez Ruiz, del grupo parlamentario de Nueva Alianza

1. Incrementar el acceso efectivo a servicios de planificación familiar y anticoncepción y mejorar la calidad de la atención.
  2. Atender las necesidades específicas de planificación familiar y anticoncepción, particularmente en grupos en situación de desventaja social.
  3. Incentivar la paternidad activa y elegida, así como la responsabilidad del hombre en la planificación familiar y la anticoncepción.
- En otro orden de ideas, la legisladora menciona la adicción a las drogas y al alcohol como un tema que afecta la salud de los niños, niñas y adolescentes del país, vinculándola con los problemas de salud mental y el suicidio. En este sentido, la fracción X del artículo 7º de la LGE, como se mencionó con anterioridad, propugna por que la educación desarrolle actitudes solidarias en los individuos creando **conciencia sobre la preservación de la salud propiciando el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias.** Al tenor de la generalidad del precepto, se infiere que la norma abarca tanto la salud física como la mental.
  - Por su cuenta, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, contempla el derecho al bienestar físico y mental en el artículo 43 que a la letra dice:  
**"Artículo 43.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, **tanto físico como mental**, material, espiritual, ético, cultural y social."
  - Aludimos también a la fracción XV del artículo 50 de la misma Ley:  
**"Artículo 50.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/022\_U

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Karina Sánchez Ruiz, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. a XIV. (...).

**XV. Establecer medidas tendentes a la prevención, atención, combate y rehabilitación de los problemas de salud pública causados por las adicciones;**

(...)."

- Adicionalmente, y a propósito del tema en cuestión, se cita el artículo 73 de la Ley General del Salud:

**"Artículo 73.-** Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento;

**III. La realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;**

IV. a VII. (...).



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/022\_U

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Karine Sánchez Ruiz, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, **preferentemente niñas, niños y adolescentes**, y

IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.”

- La Comisión hace referencia al Capítulo II, Educación para la Salud de la LGS, citando el artículo 112 que a la letra dice:

“Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:

I. y II. (...).

III. **Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia** de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, **salud mental**, salud bucal, educación sexual, **planificación familiar**, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.”

- Al tenor de lo expuesto, es claro que la legislación vigente contempla la atención de la salud mental, por lo que la propuesta de adición resulta improcedente por redundancia normativa.
- Por otro lado, si bien las adiciones planteadas por la iniciativa no abordan directamente el tema del suicidio, en concordancia con la afirmación de la diputada sobre el papel de la educación en la prevención de los problemas en comento, la Dictaminadora hace referencia a la Organización Mundial de la Salud, la cual señala que:



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/022\_U

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Karina Sánchez Ruiz, del grupo parlamentario de Nueva Alianza

“Los suicidios tienen lugar en todo el mundo y casi a cualquier edad. Las tasas de suicidio más elevadas se registran en personas de 70 años o más. Sin embargo, en algunos países, las tasas más altas se registran entre los jóvenes. En particular, el suicidio es la segunda causa de defunción en el grupo etario de 15 a 29 años en todo el mundo.”<sup>6</sup>

“En los países de ingresos bajos y medianos, los adultos jóvenes y las mujeres ancianas registran tasas de suicidio más altas que sus pares de los países de ingresos altos. Las mujeres mayores de 70 años tienen más del doble de probabilidades de suicidarse que las mujeres de 15 a 29 años.”<sup>7</sup>

- En este sentido, en atención al problema del suicidio, la OMS “recomienda a los países que den participación a diversos departamentos gubernamentales en la elaboración de una respuesta coordinada integral. Es preciso un compromiso de alto nivel, no sólo en el sector sanitario, **sino también en los departamentos de educación**, empleo, bienestar social y justicia.”<sup>8</sup>
- Finalmente, la Comisión no omite mencionar que el Nuevo Modelo Educativo atiende transversalmente la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, pues incorpora el desarrollo de habilidades socioemocionales para que los menores y adolescentes aprendan a relacionarse y desarrollarse como seres sanos, creativos y productivos en ambientes propicios para el aprendizaje.<sup>9</sup>
- En conclusión, la Comisión observa que no es pertinente la mezcla de los temas de planificación familiar con enfoque en el embarazo adolescente y la salud mental. Asimismo, el uso del término *salud mental* resulta vago para

<sup>6</sup> Primer informe de la OMS sobre prevención del suicidio, disponible en <http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2014/suicide-prevention-report/es/>

<sup>7</sup> Ibidem.

<sup>8</sup> Ibidem.

<sup>9</sup> Secretaría de Educación Pública, *Nuevo Modelo Educativo para la Educación Obligatoria*, México, 2017, disponible en: [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/199494/Modelo\\_Educativo\\_para\\_la\\_Educacion\\_Obligatoria.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/199494/Modelo_Educativo_para_la_Educacion_Obligatoria.pdf)



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/022\_U*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Karine Sánchez Ruiz, del grupo parlamentario de Nueva Alianza*

los fines planteados por la iniciativa, particularmente en términos del suicidio en jóvenes, tema que las adiciones sugeridas no abarca. A su vez, la Dictaminadora advierte que la legislación vigente contempla la problemática que motiva la iniciativa y observa la existencia de programas y políticas públicas que atienden la planificación familiar y el embarazo a temprana edad, así como lineamientos propios de la LGS que vigilan la atención de la salud mental de la población.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Karina Sánchez Ruiz, del grupo parlamentario de Nueva Alianza, el 07 de diciembre de 2016.

**Segundo.** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 19 de abril de 2017.



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA SÁNCHEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente

*[Handwritten signature of Hortensia Aragón Castillo]*



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria

*[Handwritten signature of Adriana del Pilar Ortiz Lanz]*



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria

*Rocío Matesanz S.*



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario

*[Handwritten signature of Matías Nazario Morales]*



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA SÁNCHEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*Dennis Ibarra*

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*[Signature]*

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*Patricia Aceves*

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

*[Signature]*

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA SÁNCHEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria

*Jorgina Gaxiola*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante

*Laura Mitzi Barrientos*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*Manuel Jesús Clouthier*  
\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA SÁNCHEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Magdalena Moreno Vega  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Adolfo Mota Hernández  
Integrante

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA SÁNCHEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruiz  
García  
Integrante



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA SÁNCHEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Octubre 31 del 2017.*

*Dictamen LXIII II/2/126\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Fomento para la Lectura y el Libro, y General de Educación, presentada por el Diputado Germán Escobar Manjarrez, del grupo parlamentario del PRI.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, Y GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERMÁN ESCOBAR MANJARREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. ANTECEDENTES**

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 14 de diciembre de 2016, el Diputado Germán Escobar Manjarrez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Fomento para la Lectura y el Libro, y General de Educación.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/126\_1

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Fomento para la Lectura y el Libro, y General de Educación, presentada por el Diputado Germán Escobar Manjarrez, del grupo parlamentario del PRI.*

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En el apartado de exposición de motivos de la **Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Fomento para la Lectura y el Libro, y General de Educación**, se señala que:

*"Que procurando, de forma integral y armonizar con el sistema educativo nacional, con la finalidad de brindar y dar garantía de la inclusión social al conocimiento a las minorías que cada día son más; se procura en esta propuesta considerar como base uno de los objetivos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en la que se establece la obligación de los poderes públicos federales y sus diversas instituciones considerar acciones y medidas de inclusión para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación [...]".*

*"Reiterando la necesidad de armonizar la Ley General de Educación con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, bajo la premisa de que la existencia de acuerdo al INEGI en el año 2015 una población 6.6 por ciento de la población total con discapacidades o de capacidades diferentes; además de que una de cada cuatro personas con capacidades diferentes no sabe leer ni escribir [...]".*

*"Lo que se pretende realizar con la siguiente iniciativa es armonizar la política pública en materia de educación, por un lado y por el otro lado contribuir en los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Educación, generando las oportunidades a los menos favorecidos, por lo*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/126\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Fomento para la Lectura y el Libro, y General de Educación, presentada por el Diputado Germán Escobar Manjarrez, del grupo parlamentario del PRI.*

*que se propone adicionar Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles, en la legislación educativa y de fomento para la lectura y el libro; lo que permitirá la inclusión educativa para el país; además de fomentar que las publicaciones de libros no solo sean escritos, sino electrónicos y audibles, lo que reducirá la brecha de la desigualdad a las personas con capacidades diferentes."*

Consecuentemente, se propone reformar diversas disposiciones de las Leyes de Fomento para la Lectura y el Libro, y General de Educación, conforme a lo siguiente:

- 1) Se reforman los artículos 4, fracción V; artículo 8; artículo 10, fracción V; artículo 11, fracciones II y IV; artículo 15, fracciones IV y XIV, y se adiciona un párrafo al artículo 21 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; para quedar como sigue:

Texto vigente de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 4. ...</b></p> <p><b>I. a la IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> Hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector;</p> <p><b>VI. a la VIII. ...</b></p>	<p><b>Artículo 4. ...</b></p> <p><b>I. a la IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> Hacer accesible el libro en <b>texto y Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector;</b></p> <p><b>VI. a la VIII. ...</b></p>
<p><b>Artículo 8.</b> Las autoridades responsables, de manera concurrente o separada, deberán impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro mexicano y de las coediciones mexicanas, en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio y variedad, asegurando su presencia nacional e internacional.</p>	<p><b>Artículo 8.</b> Las autoridades responsables, de manera concurrente o separada, deberán de fomentar e impulsar la creación, edición, producción, difusión, <b>en Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles para</b> venta y exportación del libro mexicano y de las coediciones mexicanas, en condiciones adecuadas de calidad, cantidad,</p>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/126\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Fomento para la Lectura y el Libro, y General de Educación, presentada por el Diputado Germán Escobar Manjarrez, del grupo parlamentario del PRI.*

	precio y variedad, asegurando su presencia nacional e internacional.
<p><b>Artículo 10. ...</b></p> <p><b>I. a la IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> Promover la producción de títulos que enriquezcan la oferta disponible de libros, de géneros y temas variados, para su lectura y consulta en el Sistema Educativo Nacional, en colaboración con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, la iniciativa privada, instituciones de educación superior e investigación y otros actores interesados;</p> <p><b>VI. a la VIII. ...</b></p>	<p><b>Artículo 10. ...</b></p> <p><b>I. a la IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> Promover la producción de títulos <b>en Sistemas de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles</b>, que enriquezcan la oferta disponible de libros, de géneros y temas variados, para su lectura y consulta en el Sistema Educativo Nacional, en colaboración con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, la iniciativa privada, instituciones de educación superior e investigación y otros actores interesados;</p> <p><b>VI. a la VIII. ...</b></p>
<p><b>Artículo 11. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Promover conjuntamente con la iniciativa privada acciones que estimulen la formación de lectores;</p> <p><b>III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Garantizar la existencia de materiales escritos que respondan a los distintos intereses de los usuarios de la red nacional de bibliotecas públicas y los programas dirigidos a fomentar la lectura en la población abierta, tales como salas de lectura;</p> <p><b>V. y VI. ...</b></p>	<p><b>Artículo 11. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Promover conjuntamente con la iniciativa privada acciones que estimulen la formación de lectores <b>de materiales escritos y Sistemas de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles</b>;</p> <p><b>III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Garantizar la existencia de materiales escritos <b>y Sistemas de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles</b>, que respondan a los distintos intereses de los usuarios de la red nacional de bibliotecas públicas y los programas dirigidos a fomentar la lectura en la población abierta, tales como salas de lectura;</p> <p><b>V. y VI. ...</b></p>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/126\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Fomento para la Lectura y el Libro, y General de Educación, presentada por el Diputado Germán Escobar Manjarrez, del grupo parlamentario del PRI.*

<p><b>Artículo 15. ...</b></p> <p><b>I. a la III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Proponer a las autoridades competentes la adopción de políticas o medidas jurídicas, fiscales y administrativas que contribuyan a fomentar y fortalecer el mercado del libro, la lectura y la actividad editorial en general;</p> <p><b>V. a la XIII. ...</b></p> <p><b>XIV.</b> Proponer incentivos para la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación de libros en las diferentes lenguas del país, y apoyar la traducción a ellas de textos de literatura nacional y universal a las diferentes lenguas del país, y</p> <p><b>XV. ...</b></p>	<p><b>Artículo 15. ...</b></p> <p><b>I. a la III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Proponer a las autoridades competentes la adopción de políticas o medidas jurídicas, fiscales y administrativas que contribuyan a fomentar y fortalecer el mercado del libro, la lectura y la actividad editorial en general <b>en libros de texto y Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles;</b></p> <p><b>V. a la XIII. ...</b></p> <p><b>XIV.</b> Proponer incentivos para la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación de libros <b>en el Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles</b> en las diferentes lenguas del país, y apoyar la traducción a ellas de textos de literatura nacional y universal a las diferentes lenguas del país, y</p> <p><b>XV. ...</b></p>
<p><b>Artículo 21.-</b> En todo libro editado en México, deberán constar los siguientes datos: título de la obra, nombre del autor, editor, número de la edición, lugar y fecha de la impresión, nombre y domicilio del editor en su caso; ISBN y código de barras. El libro que no reúna estas características no gozará de los beneficios fiscales y de otro tipo que otorguen las disposiciones jurídicas en la materia.</p>	<p><b>Artículo 21.- ...</b></p> <p><b>Todo creador de obras escritas y que además lo haga en formato o Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles, tendrá un beneficio fiscal preferente que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</b></p>

2) Se reforma el artículo 12, fracción III; a la Ley General de Educación, para quedar como sigue:



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/126\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Fomento para la Lectura y el Libro, y General de Educación, presentada por el Diputado Germán Escobar Manjarrez, del grupo parlamentario del PRI.*

Texto vigente de la Ley General de Educación	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 12.- ...</b></p> <p><b>I.- y II.- ...</b></p> <p><b>III.-</b> Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;</p> <p><b>IV.- a la XIV.- ...</b></p>	<p><b>Artículo 12.- ...</b></p> <p><b>I.- y II.- ...</b></p> <p><b>III.-</b> Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos <b>tradicionales y Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles, para que sean accesibles</b>, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;</p> <p><b>IV.- a la XIV.- ...</b></p>

### III. CONSIDERACIONES GENERALES

**Primero.** - Que la Comisión de Educación de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la **Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Fomento para la Lectura y el Libro, y General de Educación**, presentada por el diputado Germán Escobar Manjarrez, del Grupo Parlamentario del PRI.

**Segundo.** - Que la presente iniciativa pretende establecer en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y la Ley General de Educación, la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, de promover la creación, edición, producción y difusión de libros en Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles, con el fin de garantizar a las personas con discapacidad su efectivo ejercicio al derecho a la educación en igualdad de condiciones, evitando la discriminación.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/126\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Fomento para la Lectura y el Libro, y General de Educación, presentada por el Diputado Germán Escobar Manjarrez, del grupo parlamentario del PRI.*

La población mexicana que presenta algún tipo de discapacidad es muy numerosa. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2011 un 6.6% de la población mexicana reportó tener una discapacidad.<sup>1</sup> Según el Censo de Población y Vivienda 2010, la población de invidentes y débiles visuales en nuestro país ascendía en aquel año a un millón 292 mil 201 personas, ubicándose como la segunda causa de discapacidad en México.<sup>2</sup> Aunado a ello, resulta alarmante que el 25.8%, alrededor de un millón 48 mil, de los mexicanos con discapacidad es analfabeta, lo cual resulta muy ilustrativo al respecto de la grave exclusión educativa de la cual son sujetos.

En vista de lo anterior, es que uno de los cinco grandes ejes en que se sustenta el *Nuevo Modelo Educativo* presentado por la Secretaría de Educación Pública, es el correspondiente a la *Inclusión y equidad*, que plantea el deber que tiene el sistema educativo en su conjunto de ofrecer las bases para que todos los estudiantes sin importar cuál sea su lengua materna, origen étnico, género, condición socioeconómica, aptitudes sobresalientes o discapacidad de cualquier tipo, cuenten con oportunidades efectivas para el desarrollo de todas sus potencialidades.<sup>4</sup>

En ese sentido, la *Ruta de Implementación del Modelo Educativo* señala que una de las acciones a tomar es la nueva generación de materiales educativos impresos y digitales. Como una de las actividades específicas a realizar, se plantea "Desarrollar o adaptar materiales para la atención de los estudiantes con discapacidad visual o auditiva.", estableciendo como meta a lograr el adaptar a Sistema Braille, formato macrotipo y Lengua de Señas Mexicana, de acuerdo con su pertinencia, de los materiales impresos que se desarrollen para preescolar,

1 <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2013/12/03/inegi-66-poblacion-tiene-discapacidad>

2 <http://www.sinembargo.mx/16-11-2011/74386>

3 <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/09/20/1046715>

4 [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/207253/RESUMEN\\_EJECUTIVO.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/207253/RESUMEN_EJECUTIVO.pdf)



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/126\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Fomento para la Lectura y el Libro, y General de Educación, presentada por el Diputado Germán Escobar Manjarrez, del grupo parlamentario del PRI.*

primaria y telesecundaria, en el marco del Modelo Educativo, estimando para llevarlo a cabo la fecha comprendida entre enero y junio de 2018.<sup>5</sup>

Aunado a ello, se señala una *Ruta crítica para la elaboración de los materiales educativos*; una de las actividades específicas establecidas para llevarla a cabo es "Desarrollar o adaptar materiales para la atención de los alumnos con discapacidad visual o auditiva".

Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala que el Estado mexicano buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión a la dinámica social.<sup>6</sup>

Dichas acciones van en consonancia con los avances que ha tenido la legislación mexicana en materia de garantizar el derecho a la no discriminación que poseen todos los mexicanos, entre ellos las personas con discapacidad. Ese derecho se encuentra consagrado en el último párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 30 de mayo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, cuyo artículo 12 señala que "la Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional". Para lograrlo, se enumeran una serie de acciones a desarrollar por parte de la Secretaría, una de las cuales es "Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille,

<sup>5</sup> [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/207248/10\\_Ruta\\_de\\_implementacion\\_del\\_modelo\\_educativo\\_DIGITAL\\_re\\_FINAL\\_2017.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/207248/10_Ruta_de_implementacion_del_modelo_educativo_DIGITAL_re_FINAL_2017.pdf)

<sup>6</sup> <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/126\_J

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Fomento para la Lectura y el Libro, y General de Educación, presentada por el Diputado Germán Escobar Manjarrez, del grupo parlamentario del PRI.*

equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad" (fracción VI); e, "Incluir la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada, fomentando la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles que complementen los conocimientos de los alumnos con discapacidad" (fracción VII).

Asimismo, el artículo 12 de la mencionada ley señala que la Secretaría de Cultura diseñará y ejecutará políticas y programas orientados a fomentar la elaboración de materiales de lectura, inclusive en sistema Braille u otros formatos accesibles (fracción VII).

Por otro lado, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala la obligación de los poderes públicos federales a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación (artículo 15 BIS). Dichas medidas incluyen el diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, libros de texto, licitaciones, entre otros, en formato braille (artículo 15 Quáter, fracción III).

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por el Diputado Germán Escobar Manjarrez se encuentra atendida por la Constitución Política y las Leyes correspondientes al tema y por las dependencias federales facultadas para ello, por consiguiente, no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/126\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Fomento para la Lectura y el Libro, y General de Educación, presentada por el Diputado Germán Escobar Manjarrez, del grupo parlamentario del PRI.*

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Fomento para la Lectura y el Libro, y General de Educación, presentada por el Diputado Germán Escobar Manjarrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 14 de diciembre de 2016.

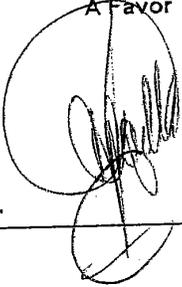
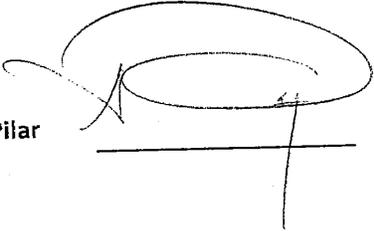
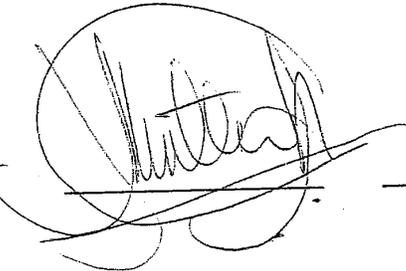
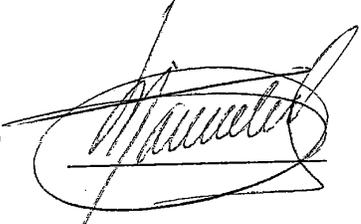
**SEGUNDO.** - Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, Y GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERMÁN ESCOBAR MANJARREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Hortensia Aragón Castillo Presidente			
 Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz Secretaria			
 Dip. Rocio Matesanz Santamaría Secretaria			
 Dip. Martha Hilda González Calderón Secretaria			
 Dip. Matías Nazario Morales Secretario			



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, Y GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERMÁN ESCOBAR MANJARREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretaria

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, Y GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERMÁN ESCOBAR MANJARREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán Reyes*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorgina Gaxiola Lezama  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano  
Integrante

*Laura Mitzi Barrientos Cano*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo  
Integrante

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, Y GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERMÁN ESCOBAR MANJARREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

*Juana Cavazos*

\_\_\_\_\_



Dip. Magdalena Moreno  
Vega  
Integrante

*Magdalena Moreno*

\_\_\_\_\_



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

*Adolfo Mota*

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, Y GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERMÁN ESCOBAR MANJARREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante

*(Handwritten signature of Dip. María del Carmen Pinete Vargas)*



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante

A Favor	En contra	Abstención
<hr/>	<hr/>	<hr/>



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, Y GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERMÁN ESCOBAR MANJARREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

20



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Octubre 31 del 2017.*

*Dictamen LXIII II/2/113\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 42 y 58 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Javier Guerrero García, del grupo parlamentario del PRI.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o., 42 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. ANTECEDENTES**

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 04 de noviembre de 2016, el Diputado Javier Guerrero García del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o., 42 y 58 de la Ley General de Educación.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/113\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 42 y 58 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Javier Guerrero García, del grupo parlamentario del PRI.*

### II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En el apartado de exposición de motivos de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o., 42 y 58 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, se señala que:

*“De acuerdo con la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia 2014, presentada por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en agosto de 2015, de los jóvenes que van a la escuela (entre 12 y 18 años de edad), el 32.2% ha sido víctima de acoso escolar. Además, se estima que en 42.6% de los casos en los cuales los jóvenes de 12 a 29 años fueron víctimas de un delito o de maltrato, hubo compañeros de escuela involucrados como agresores.”*

*“[...] las quejas referidas hicieron alusión a 210 agraviados de los 0 a los 17 años, de los cuales 146 fueron niñas y 64 niños; respecto a las personas que presuntamente abusaron sexualmente de la niña o el niño, se observa que, de los 233 presuntos agresores señalados por los quejosos, 218 eran hombres y 15 mujeres, destacando que 107 eran alumnos y 126 formaban parte del personal del centro escolar donde ocurrieron los hechos.”*

*“[...] que se creen guías y protocolos para la detección, prevención y atención de casos de acoso escolar, maltrato escolar y abuso sexual infantil para cada nivel escolar, desde la educación inicial.”*

*“[...] el personal que preste sus servicios o pretenda hacerlo en instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con o sin autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios presenten como requisito para ser contratado, una constancia de no antecedentes penales relacionados con hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación establecidos en el Código Penal Federal o sus equivalentes en los códigos penales de las entidades federativas.”*



### Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/113\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 42 y 58 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Javier Guerrero García, del grupo parlamentario del PRI.*

*"[...] crear mecanismos de denuncia anónima para casos de violación de algún derecho o la comisión de algún delito, maltrato, perjuicio, daño, agresión o abuso en agravio de las y los educandos. En virtud de que en muchas ocasiones los profesores, alumnos o sus padres prefieren no denunciar de manera pública por cuestiones sociales o ante el temor de represalias."*

*"[...] las visitas de inspección que lleven a cabo las autoridades respecto a las autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios que hayan otorgado, sean de carácter obligatorio y no potestativo para las propias autoridades, para lo cual se propone sustituir la frase "procurarán llevar a cabo" de la redacción actual por "llevarán a cabo".*

*"[...] se pretende proteger los derechos y la integridad física, psicológica y emocional de las niñas, niños y adolescentes para que tengan un desarrollo óptimo en todos los sentidos y se desenvuelvan en un entorno seguro, libre de violencia y de agresiones que pudieran afectarlos a ellos y a sus familias."*

Por lo anterior se propone modificar los artículos 7o., 42, y 58 de la Ley General de Educación, conforme a lo siguiente:

Texto vigente de la Ley de General de Educación	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 7o.</b> La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I. al XVI</p>	<p><b>Artículo 7o.</b> La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I. al XVI...</p> <p><b>XVII. Crear guías y protocolos para la detección, prevención y atención de casos de acoso escolar, maltrato escolar y abuso sexual infantil para cada nivel escolar, desde la educación</b></p>



**Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos**

*Dictamen LXIII II/2/113\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 70., 42 y 58 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Javier Guerrero García, del grupo parlamentario del PRI.*

	inicial.
<p><b>Artículo 42.-</b> En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.</p> <p>Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.</p> <p>En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.</p>	<p><b>Artículo 42.-</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>El personal que preste sus servicios o pretenda hacerlo en instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con o sin autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios deberá presentar como requisito para ser contratado, una constancia de no antecedentes penales relacionados con homicidio, hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación establecidos en el Código Penal Federal o sus equivalentes en los códigos penales de las entidades federativas.</b></p> <p><b>La Secretaría creará mecanismos de denuncia anónima para casos de violación de alguno de los derechos a los que se refiere el presente artículo o la comisión de algún delito, maltrato, perjuicio, daño, agresión o abuso en agravio de las y los educandos.</b></p>
<p><b>Artículo 58.-</b> Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones o reconocimientos. Las autoridades procurarán llevar a cabo una visita de inspección por lo menos una vez al año.</p>	<p><b>Artículo 58.-</b> Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones o reconocimientos. <b>Las autoridades llevarán a cabo una visita de inspección por lo menos una vez al año.</b></p>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/113\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 42 y 58 de la Ley General de Educación; presentada por el Diputado Javier Guerrero García, del grupo parlamentario del PRI.*

### III. CONSIDERACIONES GENERALES

**Primero.** - Que la Comisión de Educación de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o., 42 y 58 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, presentada por el Diputado Javier Guerrero García.

**Segundo.**- Que la iniciativa pretende reformar los artículos 7, 42 Y 58 de la Ley General de Educación, a fin de proteger los derechos y la integridad física, psicológica y emocional de las niñas, niños y adolescentes para que tengan un desarrollo óptimo en todos los sentidos y se desenvuelvan en un entorno seguro, libre de violencia y de agresiones que pudieran afectarlos a ellos y a sus familias, creando "guías y protocolos para la detección, prevención y atención de casos de acoso escolar, maltrato escolar y abuso sexual infantil para cada nivel escolar, desde la educación inicial", vigilando que "el personal que preste sus servicios o pretenda hacerlo en instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con o sin autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios presenten como requisito para ser contratado, una constancia de no antecedentes penales relacionados con hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación", asimismo generando "mecanismos de denuncia anónima para casos de violación de algún derecho o la comisión de algún delito, maltrato, perjuicio, daño, agresión o abuso en agravio de las y los educandos" y además; que "las visitas de inspección que lleven a cabo las autoridades respecto a las autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios que hayan otorgado, sean de carácter obligatorio y no potestativo para las propias autoridades".

Esta Comisión Dictaminadora está consciente de la prevalencia que tiene el acoso y el maltrato escolar, así como el abuso sexual infantil al interior de las instituciones educativas, que además son conductas que vulneran severamente el derecho a una vida libre de violencia y la integridad personal de nuestros niños, niñas y adolescentes. En ese sentido, la Comisión coincide con el promovente en cuanto a la urgente necesidad de erradicar el acoso, el



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/113\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 42 y 58 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Javier Guerrero García, del grupo parlamentario del PRI.*

maltrato y el abuso sexual cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en los espacios educativos.

No obstante, las preocupaciones del Diputado promovente se encuentran erróneamente planteadas, pues no se puede considerar un fin de la educación como tal, sino una atribución de la autoridad educativa "crear guías y protocolos para la detección, prevención y atención de casos de acoso escolar, maltrato escolar y abuso sexual infantil para cada nivel escolar, desde la educación inicial", además de que el artículo 7o. de la Ley General de Educación, en sus fracciones XV y XVI, respectivamente, contempla como fines de la educación que se difundan "los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos" y la realización de "acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo".

De igual manera, el pasado 14 de diciembre de 2016, el Pleno de esta Cámara de Diputados aprobó reformas a los artículos 24 y 366 Ter, 209 Quáter del Código Penal Federal, a fin de crear el Registro de Personas con Sentencia Firme -a cargo del Centro Nacional de Información, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública- a las que se les ha impuesto una sanción consistente en la prohibición de ir a un lugar determinado por delitos contra el normal desarrollo psicosexual: hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro, violación e incesto. En consecuencia, se concluye que las preocupaciones del Diputado promovente se encuentran atendidas, por lo que se desecha la Iniciativa en comento.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/113\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 42 y 58 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Javier Guerrero García, del grupo parlamentario del PRI.*

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 7o., 42 y 58 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Javier Guerrero García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 04 de noviembre de 2016.

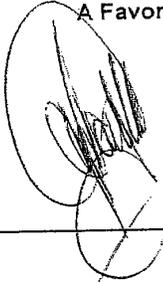
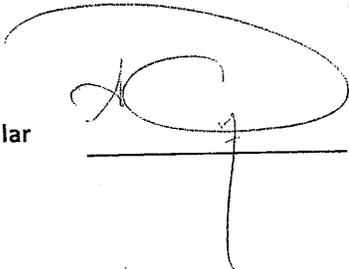
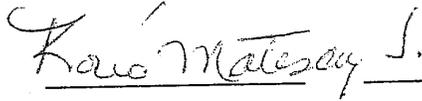
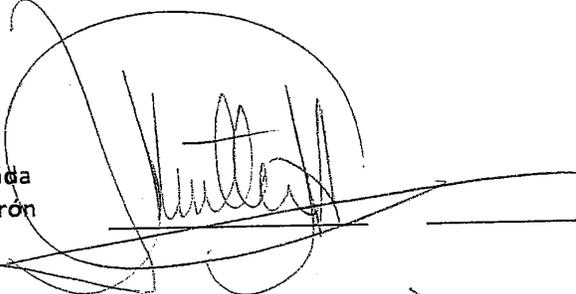
**SEGUNDO.** - Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o., 42 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Hortensia Aragón Castillo Presidente			
 Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz Secretaria			
 Dip. Rocío Matesanz Santamaría Secretaria			
 Dip. Martha Hilda González Calderón Secretaria			
 Dip. Matías Nazario Morales Secretario			



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o., 42 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o., 42 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán*

\_\_\_\_\_



Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria

\_\_\_\_\_



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante

*Laura Mitzi Barrientos Cano*

\_\_\_\_\_



Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o., 42 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos  
Integrante

*Juana Aurora Cavazos*

\_\_\_\_\_



Dip. Magdalena Moreno Vega  
Integrante

*Magdalena Moreno Vega*

\_\_\_\_\_



Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Adolfo Mota Hernández  
Integrante

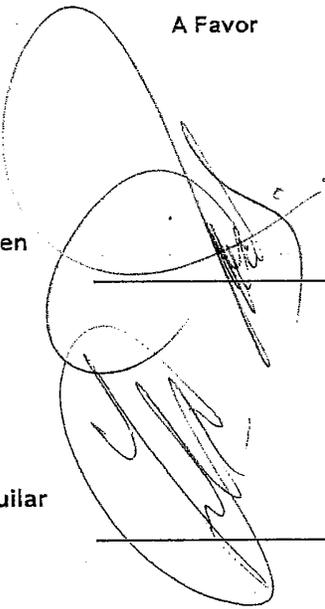
*Adolfo Mota Hernández*

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o., 42 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. María del Carmen Pinete Vargas Integrante			
 Dip. Yulma Rocha Aguilar Integrante			
 Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo Integrante			
 Dip. Juan Carlos Ruíz García Integrante			
 Dip. Francisco Alberto Torres Rivas Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o., 42 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Octubre 31 del 2017.*

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/092\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que adiciona un artículo 50 bis a la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo del diputado Enrique Zamora Morlet, del grupo parlamentario del PVEM.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ENRIQUE ZAMORA MORLET Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "**II. ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se expone el objetivo y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En el apartado "**IV. CONSIDERACIONES**", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/092 J

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que adiciona un artículo 50 bis a la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo del diputado Enrique Zamora Morlet, del grupo parlamentario del PVEM.*

### II. ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el 16 de Febrero de 2017 fue presentada la iniciativa que adiciona un artículo 50 BIS a la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal a cargo del Dip. Enrique Zamora Morlet y suscrita por Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

2.- En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus atribuciones y facultades, acordó turnar la iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Con base en lo anterior, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de esta LXIII Legislatura, procedió al análisis de la iniciativa y a la elaboración del presente dictamen.

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En el apartado de exposición de motivos de la iniciativa **que adiciona un artículo 50 bis a la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal**, señala que:

El derecho a la educación, además de ser un derecho fundamental, lo es también de carácter social, es una responsabilidad colectiva que asume como tal la comunidad desde una perspectiva de bien común.

[...] En México un estudiante al concluir la educación media superior, si decide continuar con la educación superior o nivel licenciatura, puede optar por ingresar al concurso de selección que diversas universidades públicas emiten u optar por ingresar a alguna universidad particular, siempre y cuando cuente con los recursos económicos suficientes.

Existe una gran cantidad de escuelas particulares que ofrecen una amplia gama de licenciaturas para ser cursadas por los estudiantes en general, con el objeto de coadyuvar con el Estado para impartir educación, así como ofrecer una alternativa más a las personas que desean continuar con sus



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/092\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que adiciona un artículo 50 bis a la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo del diputado Enrique Zamora Morlet, del grupo parlamentario del PVEM.*

estudios, partiendo del supuesto de que por alguna circunstancia no pudieron obtener un lugar en alguna universidad pública, o por el hecho de querer prepararse en una institución como ésta, y continuar con su desarrollo profesional, económico, cultural y social.

Estas instituciones particulares ofrecen diferentes planes de estudios con cierta cantidad de asignaturas a cursar, que al ser concluidas satisfactoriamente se obtiene el derecho a la titulación y obtención de la cédula profesional, lo cual permite ejercer la profesión.

**El costo de titulación en México varía según se trate de una universidad pública o de una privada**, sin embargo, los costos por este concepto presentan variaciones significativas de una institución a otra.

En instituciones públicas como la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional o la Universidad Autónoma Metropolitana el monto de los trámites de titulación es de aproximadamente \$2,000 pesos. Este precio incluye la impresión del título en papel seguridad y la cédula profesional.

En contraste, en universidades privadas como el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, la Universidad Iberoamericana, la Universidad Panamericana, la Universidad La Salle, la Universidad Intercontinental, la Universidad Anáhuac, la Universidad del Valle de México y la Universidad Tecnológica de México, sólo por mencionar algunas, los costos oscilan entre \$3,000.00 y \$35,000.00 pesos incluyendo en éste diversos servicios extras según la institución de que se trate.

[...] Señala que, en muchas ocasiones, se obliga a los egresados a cubrir la cuota que arbitrariamente establecen las instituciones sin que se brinden otras alternativas más económicas para la obtención de los multicitados documentos por los alumnos que han invertido tiempo, dinero y esfuerzo, en ocasiones con grandes sacrificios.

Igualmente, resalta que las instituciones particulares tardan un aproximado de entre cuatro y diez meses para entregar todos los documentos debidamente certificados por la Secretaría de Educación Pública, los cuales



### Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/092\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que adiciona un artículo 50 bis a la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo del diputado Enrique Zamora Morlet, del grupo parlamentario del PVEM.*

acreditan la profesión que legalmente se puede ejercer. En contraste, las universidades públicas tardan en promedio dos meses para hacer entrega de los documentos en cuestión.

[...] Lo aquí expuesto, pone de manifiesto la necesidad de atender esta problemática. Si bien las instituciones particulares tienen libertad absoluta para establecer las tarifas que estiman convenientes por la prestación de sus servicios, obedeciendo a sus intereses particulares, lo cierto es que al resultar ello un impedimento para que sus egresados alcancen sus expectativas en el mercado laboral resulta imprescindible regular esta situación.

Por lo anterior se propone **adicionar un artículo 50 bis a la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal**, conforme a lo siguiente:

Texto Vigente de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal	Propuesta de Modificación
(Sin correlativo)	<b>Artículo 50 Bis.</b> Las Instituciones de Educación Superior deberán contar con la aprobación por escrito del alumno para poder gestionar todos los trámites de titulación y expedición de cédula profesional. En caso contrario, las Instituciones de Educación Superior estarán obligadas a entregar al alumno todos los documentos necesarios para llevar a cabo su registro, trámite de titulación y expedición de cédula profesional, por propio derecho ante la Secretaría de Educación Pública.

#### IV. CONSIDERACIONES

La iniciativa tiene por objeto establecer los procedimientos por los que se podrá realizar el trámite de titulación y expedición de cédula profesional. Para ello propone: 1) indicar que las instituciones de Educación Superior deberán contar con la aprobación por escrito del alumno para poder gestionar todos



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/092\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que adiciona un artículo 50 bis a la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo del diputado Enrique Zamora Morlet, del grupo parlamentario del PVEM.*

los trámites de titulación; y, 2) resaltar que, en caso de no contar con dicha aprobación, éstas estarán obligadas a entregar al alumno todos los documentos necesarios para que él pueda llevar a cabo dichas gestiones directamente ante la SEP.

La ley que se pretende reformar no regula trámites, ni costos relacionados con el registro de título profesional y la expedición de cédula profesional.

La Propuesta no hace referencia al ejercicio de las profesiones.

No existe normatividad alguna que obligue a los egresados de una institución educativa del nivel superior a realizar trámites de registro de título y expedición de cédula profesional por conducto de las instituciones educativas, de manera que, tienen la opción de llevar a cabo dichos trámites a través de Las escuelas o por sí mismos.

Los costos correspondientes a los trámites relativos al registro de título y expedición de cédula profesional, se establecen en el artículo 186 de la Ley Federal de Derechos.

**Impacto presupuestal:** El PEF siguiente no hay previsiones de exentar el pago de tales derechos, se tendría una presión al gasto adicional para cubrir dicho financiamiento y en su caso las instituciones públicas autónomas de educación superior indispensablemente deberán contar con recursos financieros suficientes para sufragar los gastos correspondientes a los tramites de emisión y registro de títulos y emisión de cédulas.

**Técnica Legislativa:** La reforma planteada no se podría establecer en el artículo y capítulo propuesto ya que dicho capítulo estable reglamentación a los colegios de profesionistas, por lo que en estricta técnica legislativa es imposible de adicionar.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/092\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa que adiciona un artículo 50 bis a la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo del diputado Enrique Zamora Morlet, del grupo parlamentario del PVEM.*

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 50 bis a la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Enrique Zamora Morlet y suscrita por Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

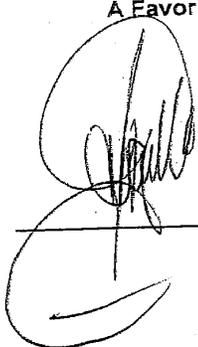
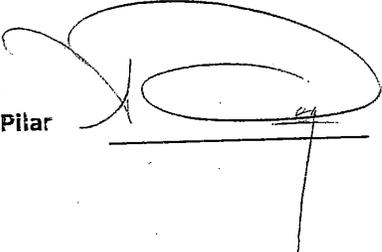
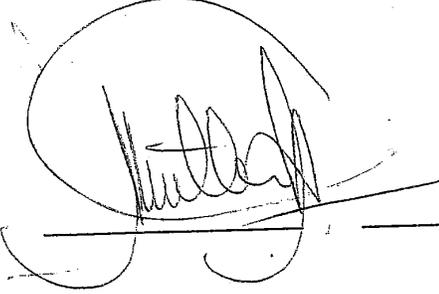
**SEGUNDO.** - Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ENRIQUE ZAMORA MORLET Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. Hortensia Aragón Castillo</b> Presidente			
 <b>Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz</b> Secretaria			
 <b>Dip. Rocío Matesanz Santamaría</b> Secretaria			
 <b>Dip. Martha Hilda González Calderón</b> Secretaria			
 <b>Dip. Matías Nazario Morales</b> Secretario			



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ENRIQUE ZAMORA MORLET Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

*María Esther Guadalupe Camargo Félix*



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*Miriam Dennis Ibarra Rangel*



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*María del Rosario Rodríguez Rubio*



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*Patricia Elena Aceves Pastrana*



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretaria

*Jorge Álvarez Maynez*



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ENRIQUE ZAMORA MORLET Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán*

\_\_\_\_\_



Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria

\_\_\_\_\_



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante

*Laura Mitzi Barrientos Cano*

\_\_\_\_\_



Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ENRIQUE ZAMORA MORLET Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalía  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Magdalena Moreno  
Vega  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ENRIQUE ZAMORA MORLET Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante

A Favor	En contra	Abstención
<hr/>	<hr/>	<hr/>



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ENRIQUE ZAMORA MORLET Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

\_\_\_\_\_



### Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

22

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, \*archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Octubre 31 del 2017.*

*Dictamen LXIII II/2/124\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4º de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

#### HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### DICTAMEN

##### I. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 29 de noviembre de 2016, el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4º de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/124\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4º de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI.*

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

### II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En el apartado de exposición de motivos de la **Iniciativa que adiciona el artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro**, se señala que:

*"[...] Los Objetivos de Desarrollo Sostenible que las Naciones Unidas están definiendo como parte de la nueva agenda de desarrollo sostenible deben concluir la labor realizada y garantizar que nadie se quede atrás."... podemos acabar con la pobreza para 2030, transformar vidas y encontrar nuevas formas de proteger el planeta al mismo tiempo."*

*"Esta agenda 2030 consta de 17 objetivos a alcanzar por sus países miembros. Para los efectos de la presente iniciativa, destacamos el objetivo número 1, consistente en la erradicación de la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, y el objetivo número 4, correspondiente al compromiso que tienen las naciones de garantizar una educación de calidad, inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos."*

*"[...] Naciones Unidas plantea que "La consecución de una educación de calidad es la base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible."*

*"[...] México adquirió el compromiso de cumplir, además de los 16 restantes, el objetivo de desarrollo número 4 y, por ende, garantizar*



**Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos**

*Dictamen LXIII II/2/124\_f*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4º de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI.*

*que su población posea las competencias en lectura y escritura. Se considera, entonces, que la lectura y la escritura son las aptitudes y capacidades necesarias para que la población mexicana, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos puedan superar la brecha socioeconómica que el analfabetismo ha significado para nuestra sociedad."*

*"[...] mediante la adición propuesta, se va a establecer dentro de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro un nuevo paradigma dentro de la educación inclusiva, cual es el criterio de la sostenibilidad, entendido éste como aquel mecanismo de desarrollo social, económico y medio ambiental que puede mantenerse en el tiempo."*

*"Asimismo, se estima que la adición propuesta constituirá una valiosa herramienta para que el Ejecutivo Federal pueda llevar a cabo su Plan Nacional de Desarrollo, particularmente respecto de su meta nacional de "México Incluyente", y por la cual se busca "Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población" y "Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente [...]"*

Consecuentemente, se propone adicionar un párrafo segundo, a la fracción V, del artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, conforme a lo siguiente:

- 1) Se adiciona un párrafo segundo, a la fracción V, del artículo 4 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para quedar como sigue.

Texto vigente de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro	Propuesta de modificación
Artículo 4. ... I. a IV. ...	Artículo 4. ... I. a IV. ...



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/124\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4º de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI.*

<p>V. Hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector.</p>	<p>V. Hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector.</p>
<p>VI. a VIII. ...</p>	<p><b>Tratándose de la población de sectores vulnerables, el Estado deberá propender a crear las condiciones de equidad necesaria, a través de programas y acciones de coordinación institucional en el ámbito de la educación, con el fin de acercar a dicha población al libro y al hábito de la lectura, entendidos ambos como medios de desarrollo sostenible.</b></p>
	<p>VI. a VIII. ...</p>

### III. CONSIDERACIONES GENERALES

**Primero.** - Que la Comisión de Educación de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la **Iniciativa que adiciona el artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro**, presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda.

**Segundo.** - Que la presente iniciativa pretende adicionar la fracción V del artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a fin de establecer que los programas y acciones de coordinación institucional en el campo de la educación puedan establecer condiciones de equidad, mediante diferenciaciones en el trato a los sectores de población vulnerables, con el fin de equipararlos o nivelarlos en el acceso a los libros y al hábito de la lectura.

Esta Comisión dictaminadora coincide con el planteamiento que realiza el promovente al considerar que la lectura es, efectivamente, parte fundamental de una buena política de alfabetización y un factor indispensable para el desarrollo sostenible de las naciones.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/12A\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4º de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI.*

Según datos del Censo General de Población y Vivienda del año 2010, en dicho año existían en México 31.9 millones de personas en situación de rezago educativo, y al interior de dicho grupo, 5.4 millones de personas mayores de 15 años en condición de analfabetismo.<sup>1</sup> El analfabetismo es un problema que tiene mayor presencia entre la población indígena, ya que afecta al 27% de esta población. Dicha proporción es aún más alta en el caso de las mujeres indígenas: una de cada tres mujeres no sabe leer.<sup>2</sup> Cabe señalar que siete de cada diez personas en condición de analfabetismo residen en 9 estados: Veracruz, Chiapas, México, Oaxaca, Puebla, Guerrero, Guanajuato, Michoacán y Jalisco.<sup>3</sup>

Dada la magnitud del problema de acceso al libro y la lectura por parte de los grupos sociales vulnerables, el Estado Mexicano ha desarrollado una serie de acciones encaminadas a promover que todos los sectores de la población tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.

En 2015, el Programa Nacional Salas de Lectura cumplió 20 años, con el funcionamiento de más de 2 mil Salas de Lectura en todo el país. El objetivo de dicho programa es que las personas, en sus respectivas comunidades, socialicen el acto de la lectura.<sup>4</sup> Durante el periodo comprendido entre enero de 2013 y agosto de 2016, 26.1 millones de personas tuvieron acceso a la lectura y disfrutaron de actividades culturales y artísticas relacionadas con la cultura escrita, a través de la realización de más de 400 mil actividades, en el marco del mencionado Programa.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018, Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343876&fecha=08/05/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343876&fecha=08/05/2014)

<sup>2</sup> *Ibid.*

<sup>3</sup> *Ibid.*

<sup>4</sup> El Programa Nacional Salas de Lectura, 20 años de socializar el acto mágico de la lectura, Disponible en: <https://www.gob.mx/cultura/prensa/el-programa-nacional-salas-de-lectura-20-anos-de-socializar-el-acto-magico-de-la-lectura>

<sup>5</sup> 1er Informe de Labores 2015-2016, Secretaría de Cultura, Disponible en: <http://www.cultura.gob.mx/PDF/SC-PrimerInformeLabores.pdf>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/124\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4º de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI.*

A partir de 2015, se unió al Programa de Salas de Lectura el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dotando de espacios para la lectura a las nuevas unidades habitacionales.<sup>6</sup>

Por su parte, EDUCAL ha desarrollado el programa Librobús, que se propone acercar a las comunidades del país, donde no existe infraestructura cultural y la oferta de libros es escasa, material bibliográfico y productos culturales a bajo costo, brindando accesibilidad a las obras literarias universales y contribuyendo con el fortalecimiento de los diversos programas de fomento al libro y la lectura, en coordinación con las secretarías, consejos e institutos de cultura de los estados. En el marco de dicho programa, entre 2013 y 2016, se visitaron 385 espacios en 18 estados, con la presencia de aproximadamente 107,287 visitantes.<sup>7</sup>

Por otro lado, la Secretaría de Desarrollo Social arrancó en enero del presente año, la estrategia "Leer Te Incluye", consistente en instalar pequeñas bibliotecas de aula en comedores comunitarios y estancias infantiles, con el objeto de promover el acceso a la literatura y fomentar el hábito de la lectura entre beneficiarios de los programas y voluntarios.<sup>8</sup>

El Nuevo Modelo Educativo, dado a conocer por la Secretaría de Educación Pública explica que el sistema se reorganizará en cinco grandes ejes para contribuir a que los niños, niñas y jóvenes mexicanos desarrollen su potencial para ser exitosos en el siglo XXI. El cuarto de dichos ejes es el correspondiente a la *Inclusión y equidad*, al respecto del cual, la Secretaría indica que "El sistema educativo en su conjunto debe eliminar las barreras para el acceso, la participación, la permanencia, el egreso y el aprendizaje de todos los estudiantes... La inclusión y la equidad deben ser principios básicos generales que conduzcan al funcionamiento del sistema, al mismo tiempo que

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> *Ibid.*

<sup>8</sup> Arranca Sedesol programa LeerTe Incluye, Reforma, Disponible en: <http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1034483&md5=3134f696df680bddeb7063c6043ffa9d&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/124\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4° de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI.*

se toman medidas compensatorias para aquellos estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad."<sup>9</sup>

El documento plantea, además, que uno de los grandes desafíos a que se enfrenta el sistema educativo es el de reducir las desigualdades estructurales que persisten en el mismo.<sup>10</sup> Y señala que su atención "requiere un esfuerzo transversal, así como medidas compensatorias para apoyar a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, y brindar a las escuelas y a sus comunidades escolares mejores condiciones para encarar el reto educativo."<sup>11</sup>

En cuanto a la legislación vigente, el artículo 8° de la Ley General de Desarrollo Social señala que "*Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.*", mientras que el artículo 9° indica que "*Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.*"

Por su parte, la Ley General de Educación en su artículo 32, consigna el deber de las autoridades educativas de tomar medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos; y señala que dichas medidas se dirigirán preferentemente a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por

<sup>9</sup> *Modelo Educativo para la Educación Obligatoria*, Secretaría de Educación Pública, Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/199494/Modelo\\_Educativo\\_para\\_la\\_Educacion\\_n\\_Obligatoria.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/199494/Modelo_Educativo_para_la_Educacion_n_Obligatoria.pdf)

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> *Ibid.*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/124\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4º de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI.*

circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales. A ese respecto, el artículo séptimo transitorio de la misma ley indica que *"las autoridades educativas podrán coordinarse con otras instituciones para implementar planes de emergencia y acciones afirmativas dirigidos a atender a las personas en situación de vulnerabilidad a las que se refiere el segundo párrafo del artículo 32."*

Por tanto, esta Comisión Dictaminadora considera que los cambios planteados resultan innecesarios, pues ya se encuentran atendidos por la legislación vigente y diversos programas del Gobierno Federal.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se desecha la Iniciativa que adiciona el artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 29 de noviembre de 2016.

**SEGUNDO.** - Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 4º DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente

*[Handwritten signature of Hortensia Aragón Castillo]*



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria

*[Handwritten signature of Adriana del Pilar Ortiz Lanz]*



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria

*[Handwritten signature of Rocío Matesanz Santamaría]*



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria

*[Handwritten signature of Martha Hilda González Calderón]*



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario

*[Handwritten signature of Matías Nazario Morales]*



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretaria

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán Reyes*

\_\_\_\_\_



Dip. Jorgina Gaxiola Lezama  
Secretaria

\_\_\_\_\_



Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano  
Integrante

*Laura Mitzi Barrientos Cano*

\_\_\_\_\_



Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo  
Integrante

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Magdalena Moreno  
Vega  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

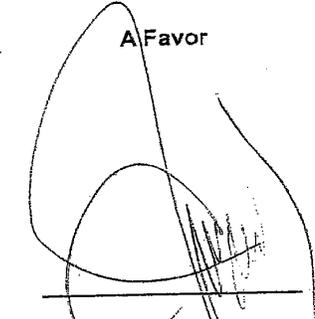
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. María del Carmen Pinete Vargas</b> Integrante			
 <b>Dip. Yuima Rocha Aguilar</b> Integrante			
 <b>Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo</b> Integrante			
 <b>Dip. Juan Carlos Ruíz García</b> Integrante			
 <b>Dip. Francisco Alberto Torres Rivas</b> Integrante			



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Octubre 31 del 2017.*

*Dictamen LXIII II/2/123\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de lenguas indígenas, presentada por el diputado Óscar Valencia García del grupo parlamentario del PRI*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE LENGUAS INDÍGENAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ÓSCAR VALENCIA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Las y los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/123\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de lenguas indígenas, presentada por el diputado Óscar Valencia García del grupo parlamentario del PRI*

### II. ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 29 de noviembre de 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de lenguas indígenas, presentada por el diputado Óscar Valencia García del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 29 de noviembre de 2016 e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La iniciativa tiene por objeto promover el rescate de las lenguas indígenas del país para que los grupos originarios de las entidades federativas tengan una educación garantizada mediante la Ley de la materia. Propone también estimular la inserción del uso pleno de las lenguas indígenas en el Sistema Educativo Nacional para que los pueblos y comunidades indígenas conserven su identidad y resguarden su derecho humano fundamental de hablar el lenguaje originario que les pertenece.
- El diputado comienza argumentando que una de las características de la sociedad actual es el pleno reconocimiento de que todo ser humano es titular de los derechos fundamentales, los cuales deben ser garantizados por el Estado Mexicano. Señala que tales derechos se encuentran garantizados internacionalmente por el artículo 1º de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que a la letra dice: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".
- El legislador menciona que, en el marco del respeto a los derechos humanos, y después de varios años de diversas deliberaciones entre representantes de los pueblos indígenas y las delegaciones de los gobiernos, la Asamblea



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/123\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de lenguas indígenas, presentada por el diputado Oscar Valencia García del grupo parlamentario del PRI*

General de las Naciones Unidas aprobó el 13 de septiembre de 2007 la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Dicho documento afirma que los pueblos indígenas tienen derecho, como pueblo o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Normativa Internacional de los Derechos Humanos.

- Adicionalmente, la citada Declaración reconoce que los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas, y que no deben ser objeto de ninguna discriminación por su origen o identidad indígena. Asimismo, los pueblos indígenas tendrán el derecho a la libre determinación, así como a establecer su desarrollo económico, social y cultural reconociendo como derechos inalienables los siguientes: derecho a la cultura e identidad; derecho a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas y tradiciones orales; y derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas, entre otros.
- El legislador destaca que en la actualidad existen en el mundo casi 7 mil lenguas distintas, lo que representa una diversidad lingüística y cultural que conlleva formas particulares y únicas de expresión y de estar en el mundo, de representarse en él, de convivir y de comunicarse. En el caso de México, nuestro país se encuentra entre los diez primeros países con mayor cantidad de lenguas originarias vivas habladas dentro de sus fronteras, con 364 variantes lingüísticas.
- El diputado considera que atender esta diversidad lingüística y reconocer que los hablantes son parte sustancial de la nación mexicana, aceptando sus usos, costumbres, actividades, normas y valores, permitirá al Estado garantizar adecuadamente los derechos lingüísticos y contar con una política pública con pertinencia lingüística y cultural que sea funcional e incluyente.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/123\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de lenguas indígenas, presentada por el diputado Óscar Valencia García del grupo parlamentario del PRI*

- Señala que el multilingüismo debe ser reconocido por la sociedad mexicana y que debe ser un tema prioritario por parte de las instituciones y la legislación para combatir el acceso limitado o inequitativo de los hablantes de las lenguas indígenas a los servicios públicos a que todo mexicano tiene derecho. En este tenor, considera que el enfoque multilingüe debe incorporarse en la Ley General de Educación para transformar las barreras culturales, ideológicas, económicas, políticas y legales que impiden a hombres y mujeres hablantes de lengua indígena contar con las oportunidades necesarias para su pleno desarrollo humano.
- El promovente menciona que debe ser obligatorio para todas las instituciones gubernamentales y educativas de los niveles federal, estatal y municipal que sus programas y acciones de política pública dirigidos a la educación de la población indígena sean operados con eficacia, calidad y pertinencia cultural y lingüística, procurando con ello el máximo aprovechamiento de los recursos, así como el fomento a la investigación y generación de conocimiento. Destaca que las lenguas indígenas deben ser protegidas, pues existen más de 3 mil lenguas en peligro de desaparición, entre las que se encuentran el náhuatl, el maya y el zapoteco. En este sentido, el diputado considera importante la enseñanza de una lengua materna originaria en los primeros años de educación, pues esto contribuiría a crear una fuerte identidad de los mexicanos.
- El diputado exhorta a la sociedad y a las autoridades del Gobierno Federal a agregar las lenguas maternas originarias no sólo en los libros de texto, sino dentro del plan de estudios para que se enseñe en las aulas de primaria y secundaria. Así, por lo expuesto y fundado, el legislador somete a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto que por el que se reforman los artículos: 7, fracción IV; 13, fracción I; 20, fracción I; 21, párrafo segundo; 33, fracción XIII, y 38 de la Ley General de Educación.**



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/123\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de lenguas indígenas, presentada por el diputado Óscar Valencia García del grupo parlamentario del PRI*

**Primero.** Se reforman los artículos: 7º fracción IV; 13 fracción I; 20 fracción I; 21 párrafo segundo; 33 fracción XIII y, 38 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

**Artículo 7o.** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

...

IV. Promover **como materia obligatoria** la enseñanza del conocimiento de la pluralidad lingüística de la nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas **en los niveles: Preescolar, Básico y Medio Superior**: Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español.

**Artículo 13.** Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. Prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, **tomando en cuenta lo establecido en la fracción IV del artículo 7º de esta Ley**, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, **siendo exigible para estos el dominio de la lengua de los hablantes indígenas que atiendan.**

...

**Artículo 20.** Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros que tendrá las finalidades siguientes:



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/123\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de lenguas indígenas, presentada por el diputado Oscar Valencia García del grupo parlamentario del PRI*

I. La formación, con nivel de licenciatura, de maestros de educación inicial, básica -incluyendo la de aquéllos para la atención de la educación indígena **los cuales hablarán y dominarán perfectamente la lengua de los hablantes que atiendan; así como también, la** especial y de educación física;

...

### Artículo 21. ...

**Todos** los maestros de educación indígena **deberán tener como nivel mínimo de formación licenciatura y certificado su bilingüismo, para aquellos que no lo tengan y ya se encuentren impartiendo esta educación,** deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

**Artículo 33.** Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

...

XIII. Proporcionarán **maestras y maestros con nivel de formación licenciatura y certificado su bilingüismo así como también,** materiales educativos en las lenguas indígenas que correspondan en las escuelas en donde asista mayoritariamente población indígena;

**Artículo 38.** La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios, **tomando en cuenta lo establecido en los artículos 7º fracción IV, 13 fracción I, 20 fracción I y 21 de este ordenamiento.**



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/123\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de lenguas indígenas, presentada por el diputado Óscar Valencia García del grupo parlamentario del PRI*

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

### IV. CONSIDERACIONES

- Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora concuerdan con el promovente en que la preservación de las lenguas indígenas es un área prioritaria para el Gobierno Federal en aras de proteger la identidad cultural de los pueblos originarios, así como la del país en su totalidad. Asimismo, es obligación del Gobierno Federal garantizar la no discriminación y la protección de las comunidades indígenas fortaleciendo el respeto hacia la diversidad cultural.
- Inicialmente, la Comisión Dictaminadora hace alusión al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación; promueve la igualdad de oportunidades de los indígenas; garantiza la vigencia de sus derechos fundamentales; y establece su participación en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, como se muestra a continuación:

**"Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible.

(...).

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/123\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de lenguas indígenas, presentada por el diputado Óscar Valencia García del grupo parlamentario del PRI*

constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

**A.** Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. a III. (...).

**IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.**

V. a VIII. (...).

**B.** La Federación, los Estados y los Municipios, **para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas** y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y **determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades**, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. (...).

**II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica**, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. **Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos**, de acuerdo con las



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/123\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de lenguas indígenas, presentada por el diputado Óscar Valencia García del grupo parlamentario del PRI*

leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

**III. a VIII. (...).**

**IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo** y de los estatales y municipales y, en su caso, **incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.**

(...)"

- Se observa que la Constitución vela por la preservación y el enriquecimiento de las lenguas indígenas. Asimismo, al garantizar la Carta Magna la vigencia de los derechos de los indígenas, se deriva que este sector de la población, así como cualquier otro, es sujeto de obligaciones y derechos como los Derechos Humanos, ente los cuales se encuentra el derecho a la educación. Así pues, los indígenas tienen derecho a la educación gratuita conforme a lo estipulado por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Respecto a la modificación al artículo 7º de la Ley General de Educación (LGE), la Dictaminadora menciona que la determinación de los planes y programas de estudio para el nivel básico aplicables en toda la República Mexicana es la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con el artículo 48 de la propia LGE. En este sentido, es competencia de la autoridad educativa federal, y no del Congreso de la Unión, establecer las asignaturas, su contenido, así como su condición de obligatoriedad. Con relación a dicha determinación de los planes y programas de estudio, la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales y de los sectores sociales involucrados en la educación, así como las opiniones de los maestros y los padres de familia. No se omite mencionar que el fortalecimiento de la participación de los actores involucrados en el proceso educativo es una de las líneas de acción de la Reforma Educativa, la cual



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/123\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de lenguas indígenas, presentada por el diputado Óscar Valencia García del grupo parlamentario del PRI*

contempla la participación social activa a través de los Consejos Escolares de Participación Social. Esto significa que la población indígena tiene la facultad de participar en la toma de decisiones en los planteles a los que asistan para resolver las necesidades escolares más urgentes, así como robustecer la vinculación con la comunidad.

- Por otra parte, el artículo 7º de la LGE, correspondiente a los fines de la educación, establece lo siguiente:

**“Artículo 7º.-** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a III. (...).

**IV. Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.**

**Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español.**

V. a XVI. (...).”

- En consecuencia, resulta evidente que la solicitud del promovente es uno de los fines de la educación vigentes en la LGE.
- El artículo 13, fracción I, del mismo ordenamiento establece que:

**“Artículo 13.-** Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/123\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de lenguas indígenas, presentada por el diputado Óscar Valencia García del grupo parlamentario del PRI*

I.- Prestar los servicios de educación inicial, **básica incluyendo la indígena**, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros,

II. a IX. (...)”.

- En el mismo sentido, la Sección 2. De los Servicios Educativos, artículos 20 y 21, de la LGE robustecen los argumentos previos señalando que:

**“Artículo 20.-** Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, **constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros** que tendrá las finalidades siguientes:

**I.- La formación, con nivel de licenciatura, de maestros de educación inicial, básica -incluyendo la de aquéllos para la atención de la educación indígena-** especial y de educación física;

II. a IV. (...)

(...)”.

**“Artículo 21.-** Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, **los maestros deberán satisfacer los requisitos** que, en su caso, señalen las autoridades competentes y, para la educación básica y media superior, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

(...)

**En el caso de los maestros de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.**



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/123\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de lenguas indígenas, presentada por el diputado Óscar Valencia García del grupo parlamentario del PRI*

(...)”.

- Adicionalmente, el Capítulo IV, Del Proceso Educativo, Sección 1. De los tipos y modalidades de educación, artículo 38, de la LGE, establece que:

**“Artículo 38.-** La educación básica, en sus tres niveles, **tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país**, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios”.

- La Dictaminadora hace mención del Decreto por el que se crea la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003.
- Dicha Ley, conforme a su artículo 1º, “tiene por objeto **regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas**, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos”.
- Inicialmente, este ordenamiento armoniza con la LGE en cuanto a las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas de los grupos indígenas del país. En este sentido, la Comisión alude al artículo 11 de la LGDLPI, el cual a la letra dice:

**“ARTICULO 11.** Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, **garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena.** Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos”.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/123\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de lenguas indígenas, presentada por el diputado Óscar Valencia García del grupo parlamentario del PRI

- Respecto a la modificación planteada por el promovente sobre *la enseñanza del conocimiento de la pluralidad lingüística de la nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas*, la Comisión observa lo establecido por el artículo 13 de la misma Ley:

**“ARTÍCULO 13.** Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

I. a III. (...).

**IV. Incluir en los programas de estudio de la educación básica y normal, el origen y evolución de las lenguas indígenas nacionales, así como de sus aportaciones a la cultura nacional;**

**V. Supervisar que en la educación pública y privada se fomente o implemente la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad lingüística** para contribuir a la preservación, estudio y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y su literatura;

**VI. Garantizar que los profesores que atiendan la educación básica bilingüe en comunidades indígenas hablen y escriban la lengua del lugar** y conozcan la cultura del pueblo indígena de que se trate;

VII. a XV. (...).”

- Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 explica las estrategias para lograr un México incluyente donde se vele por el bienestar y desarrollo de los indígenas. Dicho Plan señala que “en México hay 68 pueblos indígenas cuyas comunidades tienen rasgos culturales comunes como el uso de lenguas originarias y formas propias de organización” y que “una política adecuada para la acción indígena debe ser concebida desde la interculturalidad y el diálogo entre todos los pueblos originarios, donde la



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/123\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de lenguas indígenas, presentada por el diputado Óscar Valencia García del grupo parlamentario del PRI*

diversidad sea motivo de armonía, respeto, igualdad y justicia, y en la que se escuchen las necesidades de este sector de la población. De lo contrario, se corre el riesgo de implementar políticas de tutelaje y asistencialismo que poco ayuden al desarrollo integral de los pueblos indígenas”.

- En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la “Sección VI.3. México con Educación de Calidad, Objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, Estrategia 3.2.1. Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”, se establecen las siguientes líneas de acción:
  - Robustecer la educación indígena, la destinada a niños migrantes, la telesecundaria, así como los servicios educativos que presta el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).
  - Impulsar políticas públicas para reforzar la enseñanza en lenguas indígenas en todos los niveles educativos, poniendo énfasis en regiones con lenguas en riesgo de desaparición.
  - Garantizar el derecho de los pueblos indígenas a recibir educación de calidad en su lengua materna y con pleno respeto a sus culturas.
- En armonía con las consideraciones previas, la Dictaminadora observa lo estipulado por el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el cual “pone especial énfasis en generar las situaciones y construir los contextos que permitan el acceso al Sistema Educativo de la población en condiciones de vulnerabilidad, especialmente, de los pueblos indígenas y las personas con discapacidad”.
- La Comisión comparte y reconoce que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 señala con pertinencia que “las acciones para una educación de calidad han sido desiguales e inequitativas. Las escuelas más pequeñas y alejadas, con poblaciones con mayor incidencia de pobreza y marginación, como en el caso de las comunidades indígenas, mantienen sistemáticamente



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/123\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de lenguas indígenas, presentada por el diputado Óscar Valencia García del grupo parlamentario del PRI*

los resultados más bajos (en español y matemáticas)". En este sentido, el Programa menciona que "reforzar la educación intercultural y bilingüe en todos los niveles educativos, en beneficio de grupos que viven en comunidades rurales dispersas, debe ser una estrategia para la equidad en la educación. Habrá que priorizar los apoyos a las escuelas indígenas y a las ubicadas en comunidades dispersas para impulsar la equidad en la educación".

- Asimismo, la "Estrategia 3.4. Impulsar la educación intercultural en todos los niveles educativos y reforzar la educación intercultural y bilingüe para poblaciones que hablen lenguas originarias" contempla las siguientes líneas de acción con respecto a la educación indígena:
  - **3.4.1.** Priorizar los modelos de escuelas de jornada ampliada y de tiempo completo en la educación indígena y en las escuelas multigrado.
  - **3.4.5.** Asegurar que los maestros que trabajan en comunidades indígenas hablen la lengua originaria de la localidad.
  - **3.4.9.** Impulsar estrategias de captación de aspirantes potenciales a cursar educación superior en zonas rurales e indígenas a través de modalidades diversificadas.
- En robustecimiento de lo anterior, la "Estrategia 3.6. Promover la eliminación de barreras que limitan el acceso y la permanencia en la educación de grupos vulnerables", mediante la línea de acción 3.6.10 promueve "acciones interinstitucionales que involucren la participación de poblaciones indígenas, afrodescendientes y migrantes, tendientes a la inclusión y equidad educativa".
- Por su cuenta, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 aborda la educación indígena desde una óptica de perspectiva de género, pues en la sección "Líneas de Acción Transversales, Estrategia 3. Igualdad de



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/123\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de lenguas indígenas, presentada por el diputado Óscar Valencia García del grupo parlamentario del PRI*

- Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres”, las líneas de acción 8 y 11, establecen respectivamente:
- 8. Garantizar a mujeres indígenas jefas de familia el acceso a servicios básicos en materia de salud y educación.
  - 11. Incentivar el acceso de las mujeres indígenas en todos los niveles de educación mediante el otorgamiento de becas.
  - Así, con base en los argumentos presentados, la Comisión Dictaminadora acuerda desechar el proyecto en comento al observar que la propuesta no es procedente al generar redundancia normativa, pues los elementos que integran la iniciativa se encuentran contemplados en ordenamientos aplicables vigentes.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de lenguas indígenas, presentada por el diputado Óscar Valencia García del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 29 de noviembre de 2016.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 19 de abril de 2017.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII II/2/123\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de lenguas indígenas, presentada por el diputado Óscar Valencia García del grupo parlamentario del PRI*

### Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Educación
- Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
- Programa Sectorial de Educación 2013-2018, Secretaría de Educación Pública



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE LENGUAS INDÍGENAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ÓSCAR VALENCIA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE LENGUAS INDÍGENAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ÓSCAR VALENCIA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*Dennis Ibarra*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*[Signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*Patricia Aceves*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

*[Signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESÉCHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE LENGUAS INDÍGENAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ÓSCAR VALENCIA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán Reyes*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria

*Jorgina Gaxiola Lezama*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante

*Laura Mitzi Barrientos Cano*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante

\_\_\_\_\_

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE LENGUAS INDÍGENAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ÓSCAR VALENCIA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Magdalena Moreno  
Vega  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE LENGUAS INDÍGENAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ÓSCAR VALENCIA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante



Dip. Yuima Rocha Aguilar  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE LENGUAS INDÍGENAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ÓSCAR VALENCIA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Luis Maldonado Venegas**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Francisco Martínez Neri**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Joaquín Jesús Díaz Mena**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

